ACTA DE REUNIÓN.

TEMA: Reunión N°1. Revisión de los incumplimientos relacionados en los informes de Findeter en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”.

Reunión: Virtual
Fecha: 14 de noviembre de 2023
Hora inicio: 6:00 pm
Hora de terminación: 7:00 pm

ASISTENTES A LA REUNION:

- Martha Lucia Lopez Lopez. Abogada asesora. Contratista EDUR
- Piedad Jimenez Montoya . Directora de a Gerencia. Contratista EDUR
- María Vanessa Marín. Asesora tema Biomedico. Contratista EDUR
- Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo. Arquitecta Contratista Gobernacion

DESARROLLO:

Findeter a la fecha ha entregado tres informes de supervisión después de la fecha de reinicio de los contratos de interventoría, consultoría y de asistencia técnica realizado con Findeter, así:

- **INFORME DE SUPERVISIÓN N°14.** Correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023.
- **INFORME DE SUPERVISIÓN N°15.** Correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/2023 al 11/09/2023.
- **INFORME DE SUPERVISIÓN N°16.** Correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023.

En los tres informes de supervisión Findeter ha destinado un capítulo que denomina:

"***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA" .***

En la presente reunión se realizó.

1. Revisión de la información relacionada en los informes 14,15 y 16.
2. Revisión de los oficios remitidos por la interventoría relacionados en correo enviado por la Dra., Vanessa Marín

Oficios incumplimiento FINDETER Recibidos ×

Biomédicos HRAC <biomedicos-hrac@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>
para mí, p

Buenos dias

Adjunto oficios de incumplimiento por parte de FINDETER

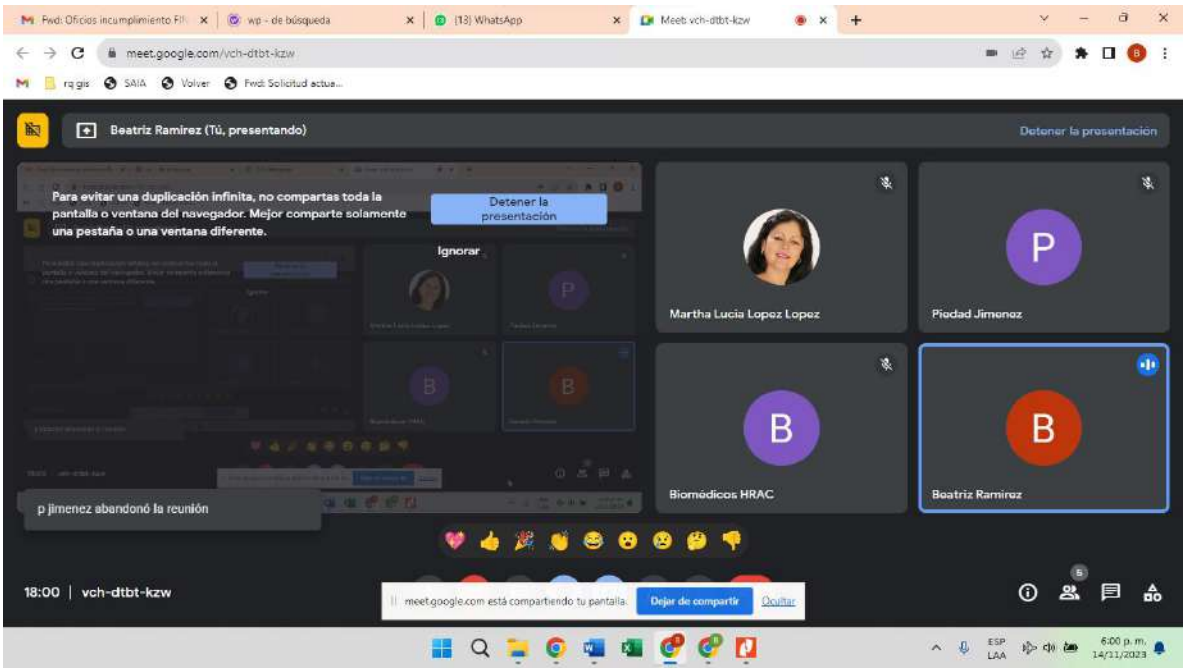
1. INTHCCQR-IMG2021-464-2023
2. INTHCCQR-IMG2021-417-2023
3. INTHCCQR-IMG2021-446-2023
4. INTHCCQR-IMG2021-451-2023

Cordialmente,

--
María Vanessa Marín Marín.
Ing. Biomédica.
Proyecto "Hospital Regional de Alta Complejidad de Risaralda (HRAC)"
Contrato Interadministrativo No.462-2023
Gobernación de Risaralda - Empresa de Desarrollo Territorial Rural y Urbano de Risaralda (EDUR)

Compromiso por parte de los asistentes de revisar detalladamente la información y dar continuidad lo antes posible a esta reunión.

ASISTENTES:



Siendo las 7:00 pm se da por terminada la reunión. **Fin de la reunión.**

Nota: Esta es un acta para seguimiento interno de los alcances contractuales de las profesionales que hacen parte de la reunión realizada.

Arq. BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista SSD.

Findeter No.Rad: 2202335509597
Tipo: Radicado de Salida 05/10/2023 10:32 a.m. Folios: 1
Asunto: Respuesta a su comunicación radicado No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023,con asunto "Sol
Radicador: DIANA STEFFANY GUERRERO TRUJILLO

POTENCIA DE LA VIDA

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

Señora
GLORIA INÉS RODRÍGUEZ GALVEZ
Gobernación de Risaralda
Supervisora de contrato
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co
infraestructurahospitalariaris@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicado No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023, con asunto *"Solicitud información"*

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual la Gobernación de Risaralda, en relación con el proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, solicita a Findeter *"(…) Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021 (…) informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con "ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA*, adjunto Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial, contentivo de la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Andres Mendoza Cordero – Profesional de la Gerencia Banca de Inversión
Revisó: Claudia Marcela Garcia – Profesional Jefatura Contratación Derivada
Sylvia Baquero Sampedro-Profesional Jefatura de Contratación Derivada
Iván Alirio Ramírez Rusinque – Jefe Contratación Derivada

ACTA DE REUNIÓN.

TEMA: Reunión N°2. Revisión de los incumplimientos relacionados en los informes de Findeter en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1613 del 2021 entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER".

Reunión presencial: Oficina Gerencia del proyecto HRAC. U. Libre.
Fecha: 16 de noviembre de 2023
Hora: 10:30 am a 1:00 pm

ASISTENTES:

- Abg. Martha Lucia López López. Contratista EDUR. Gerencia Integral proyecto HRAC

marthalucialopezlopez@gmail.com

- Arq. Beatriz Eugenia Ramírez R: Contratista proyecto HRAC

gobernacionhrac2023@gmail.com

FUENTES DE INFORMACION:

INFORME DE SUPERVISIÓN N°14: Correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023. (7 páginas) presentado el 15 de agosto de 2023.

INFORME DE SUPERVISIÓN N°15 correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/2023 al 11/09/2023.

INFORME DE SUPERVISIÓN N°16. Correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023.

OFICIO: INTHCCQR-IMG2021-464-2024.
REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0073 DE 2021. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA"

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO COMPONENTE BIOMEDICO

BOGOTÁ D.C., 04/10/2023

INTHCCQR-IMG2021-464-2023

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER
Jorge Alexander Vargas
Gerente Desarrollo Territorial
Andrés Felipe Mendoza Cordero
Supervisor de contrato
C.C. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Salud
Gloria Inés Rodríguez Gálvez
Profesional Universitario Grado 03

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0073 DE 2021. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA"

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO COMPONENTE BIOMEDICO

DESARROLLO:

La presente acta de reunión se realiza en el marco de los contratos de prestación de servicios de MARTHA LUCIA LOPEZ LOPEZ y BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO.

Luego de realizar reunión de seguimiento semanal al contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER". En el que se da claridad de la información remitida por Findeter al departamento relacionada con "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA"****, se procede a realizar la relación de la información en detalle así:*

INFORMES DE SUPERVISIÓN MENSUAL REMITIDOS POR FINDETER.

Una vez realizado el reinicio del contrato interadministrativo 1613 del 2021 (24 de julio de 2023), junto con los contratos de interventoría y de Estudios y diseños, en el marco de las obligaciones contractuales del contrato de asistencia técnica, Findeter ha enviado a la fecha al departamento los informes de supervisión N°14, 15, 16 en los cuales relaciona alertas de presunto incumplimiento así:

1. **INFORME DE SUPERVISIÓN N°14:** Correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023. (7 páginas) presentado el 15 de agosto de 2023.

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24/07/2023 AL 31/07/2023

Toda la información referenciada por Findeter con "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA***", relacionadas en las páginas 3 y 4 del informe de supervisión N°14 hacen referencia a acontecimientos ocurridos en el año 2022, anteriores a la fecha de reinicio y adición en tiempo de los contratos de interventoría, consultoría y asistencia técnica del Hospital regional de alta complejidad.

Pág. 3 de 7, del informe de supervisión N°14.

ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

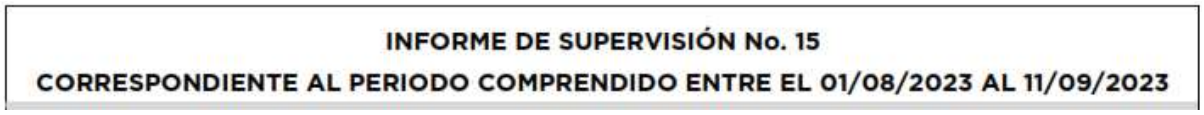
En concordancia con las actividades y productos entregados por la consultoría y en cumplimiento al Cronograma contractual aprobado, en el desarrollo del contrato de la interventoría, se ha alertado sobre el atraso en comités de seguimiento y ha presentado solicitudes de contingencias y alertas de atraso, por medio de los oficios relacionados a continuación, esto con el fin de buscar la nivelación de las fechas establecidas en el cronograma y dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el mismo.

Pág. 4 de 7, del informe de supervisión N°14.

CONSECUTIVO	ASUNTO	FECHA
INTHCCQR-IMG2021-084-2022	CONCEPTO INTERVENTORIA A PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR EL CONSULTOR	01/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-086-2022	SOLCIITUD ENTREGA INMEDIATA INFORMACION COMPONENTE SOCIAL	07/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-087-2022	INFORME ESTADO % CONTRATO CONSULTORIA	08/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-088-2022	ESTADO DE ENTREGA REALIZADA POR PARTE DEL CONSULTOR EL DIA 31/01/2022, MEDIANTE OFICIOS HRAC 152 Y HRAC 154	09/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-100-2022	RTA HRAC 169 SOLCIITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO Y HRAC 179 REITERACION SOLCIITUD DE SUSPENSION O PRORROGA DE LA CONSULTORIA	28/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-106-2022	SOLCIITUD ENTREGA INMEDIATA DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION SOCIAL	28/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-189-2022	INFORME DETALLADO ALERTA DE ATRASO No. 4	22/06/2022
INTHCCQR-IMG2021-217-2022	SOLICITUD ENTREGA INMEDIATA DE INFORMACION TECNICA SUBSANADA DE LOS AISLADORES SISMICOS	28/07/2022
INTHCCQR-IMG2021-225-2022	INFORME ALERTA DE ATRASO No. 5	1/08/2022
INTHCCQR-IMG2021-252-2022	SOLICITUD ENTREGA INMEDIATA INFORMES SEMANALES Y RECORDATORIO ENTREGA INFORME MENSUAL No. 9.	18/08/2022
INTHCCQR-IMG2021-267-2022	INFORME ALERTA DE ATRASO No. 6	24/08/2022

Tabla 29 – Oficios alerta de atrasos

2. **INFORME DE SUPERVISIÓN N°15** correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/2023 al 11/09/2023.



En el informe de supervisión N°15 Findeter hace referencia nuevamente a "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA***", informando posteriormente en oficio con radicado Findeter N°. 2202335509597, asunto: *Respuesta a su comunicación radicado número 120-232-4524312 del 22 de septiembre de 2023 con asunto "solicitud información"*, en el que informan en el anexo técnico, que:

"Por instrucciones de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de contratante, el inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoría, ante atrasos por parte del contratista consultor".

Pantallazo con el que Findeter remite esta información:



Findeter No.Rad: 2202336686697
Tipo: Radicado de Salida 09/10/2023 10:32 a.m. Folios: 1
Asunto: Respuesta a su comunicación radicado No. 1202324524312del 22 de septiembre de 2023,con asunto "Sol
Radicador: DIANA STEFFANY GUERRERO TRUJILLO

POTENCIA DE LA VIDA

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

Señora
GLORIA INÉS RODRÍGUEZ GALVEZ
Gobernación de Risaralda
Supervisora de contrato
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co
infraestructurahospitalariaris@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicado No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023, con asunto "*Solicitud información*"

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual la Gobernación de Risaralda, en relación con el proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, solicita a Findeter "*(…) Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021 (…) informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con "ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA*, adjunto Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial, contentivo de la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

3. **INFORME DE SUPERVISIÓN N°16.** Correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023.

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/09/2023 AL 11/10/2023

Posteriormente, mediante informe de supervisión N°16 Findeter hace referencia nuevamente a "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA***", informando:

Pág. 4 de 16, del informe de supervisión N°16.

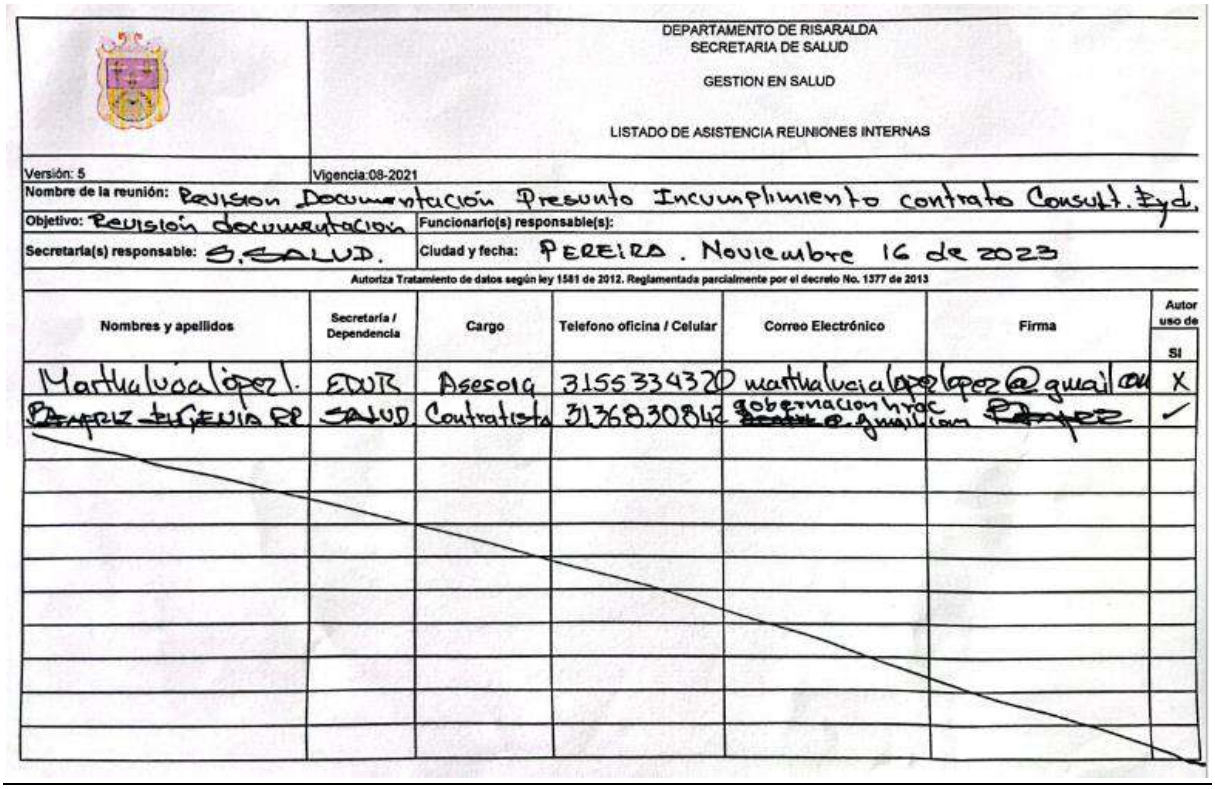
8.3. ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Durante el periodo objeto del presente informe, la interventoria emitio INCUMPLIMIENTO AL CONSULTOR POR COMPONENTE BIOMÉDICO con oficio INTHCCQR-IMG2021-464-2024.

Aclarado en reunión de seguimiento que el oficio de interventoría al que se hace referencia en la *"Alerta de atraso por parte de la interventoría",* oficio identificado INTHCCQR-IMG2021-464-2024, no fue anexado al respectivo informe y se da claridad por parte del supervisor de Findeter que este fue enviado a los correos de la supervisora ing. Gloria Inés Rodríguez y la dra. Piedad Jiménez, se analiza el oficio realizado por la interventoría y remitido por Findeter sin análisis alguno en el marco de la asistencia técnica, para lo cual procedemos las asistentes a esta reunión a realizar oficio de "***Respuesta y observaciones al Informe de Supervisión No. 16 fechado el 20 de octubre de 2023".***

Informa la Dra. Martha Lucia Lopez Lopez, que es necesario realizar reunión con la dra. Vanessa Marin, con el fin de completar el oficio proyectado para ser enviado a Findeter con el fin de que completen la informacion que permita iniciar el proceso de presunto incumplimiento.

Lista de asistencia.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA DE SALUD

GESTION EN SALUD

LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS

Versión: 5 | Vigencia:08-2021

Nombre de la reunión: Revision Documentacion Presunto Incumplimiento contrato Consult. Eyd.

Objetivo: Revision documentacion | Funcionario(s) responsable(s):

Secretaria(s) responsable: S. SALUD. | Ciudad y fecha: PEREIRA. Noviembre 16 de 2023

Autoriza Tratamiento de datos según ley 1581 de 2012. Reglamentada parcialmente por el decreto No. 1377 de 2013

Nombres y apellidos	Secretaría / Dependencia	Cargo	Telefono oficina / Celular	Correo Electrónico	Firma	Autor uso de SI
Marthalucia lopez l.	EDUR	Asesora	3155334320	marthalucialopezlopez@gmail.com		X
BEATRIZ EUGENIA RP	SALUD.	Contratista	3136830842	gobernacionhrdc [illegible]		✓

Fin de la reunión.
Siendo la 1:00 pm se da por terminada la reunión de trabajo.

Nota: Esta es un acta para seguimiento interno de los alcances contractuales de las profesionales que hacen parte de la reunión realizada.

Arq. BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista SSD.

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Oficios incumplimiento FINDETER

3 mensajes

Biomédicos HRAC <biomedicos-hrac@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co> 10 de noviembre de 2023, 10:06
Para: gobernacionhrac2023@gmail.com
CC: p jimenez <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>

Buenos dias

Adjunto oficios de incumplimiento por parte de FINDETER

1. INTHCCQR-IMG2021-464-2023
2. INTHCCQR-IMG2021-417-2023
3. INTHCCQR-IMG2021-446-2023
4. INTHCCQR-IMG2021-451-2023

Cordialmente,

--
María Vanessa Marín Marín.
Ing. Biomédica.
Proyecto "Hospital Regional de Alta Complejidad de Risaralda (HRAC)"
Contrato Interadministrativo No.462-2023
Gobernación de Risaralda - Empresa de Desarrollo Territorial Rural y Urbano de Risaralda (EDUR)

4 archivos adjuntos

INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
300K

INTHCCQR-IMG2021-417-2023 - ALERTA COMPONENTE BIOMEDICO.pdf
323K

INTHCCQR-IMG2021-446-2023_RTA HRAC 754 BIOMEDICO.pdf
290K

INTHCCQR-IMG2021-451-2023 - RUTA CRITICA.pdf
301K

Beatriz Ramirez <beatrizrramirezr@gmail.com> 14 de noviembre de 2023, 07:44
Para: gobernacionhrac2023@gmail.com

Reenvío correo enviado por Piedad Jiménez.

---------- Forwarded message ---------
De: **p jimenez** <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>
Date: vie, 10 nov 2023 a la(s) 10:09
Subject: Fwd: Oficios incumplimiento FINDETER
To: <beatrizrramirezr@gmail.com>

Buenos días
Adjuntamos lo solicitado
Piedad

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Biomédicos HRAC** <biomedicos-hrac@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>
Fecha: El vie, 10 de nov. de 2023 a la(s) 10:06 a.m.
Asunto: Oficios incumplimiento FINDETER
Para: <gobernacionhrac2023@gmail.com>
Cc: p jimenez <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>
[Texto citado oculto]
--
Piedad Jiménez Montoya
[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
300K

INTHCCQR-IMG2021-417-2023 - ALERTA COMPONENTE BIOMEDICO.pdf
323K

INTHCCQR-IMG2021-446-2023_RTA HRAC 754 BIOMEDICO.pdf
290K

INTHCCQR-IMG2021-451-2023 - RUTA CRITICA.pdf
301K

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 15 de noviembre de 2023, 10:40
Para: marthalucialopezlopez@gmail.com

Atento saludo Dra. Martha Lucia.

Adjunto envío información enviada por la Dra. Piedad para lo de su competencia y fines pertinentes.

Quedo atenta

Att. Arq. Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo
Contratista SSD.

---------- Forwarded message ---------
De: **Biomédicos HRAC** <biomedicos-hrac@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>
Date: vie, 10 nov 2023 a la(s) 10:06
Subject: Oficios incumplimiento FINDETER
To: <gobernacionhrac2023@gmail.com>
Cc: p jimenez <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>

[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
300K

INTHCCQR-IMG2021-417-2023 - ALERTA COMPONENTE BIOMEDICO.pdf
323K

INTHCCQR-IMG2021-446-2023_RTA HRAC 754 BIOMEDICO.pdf
290K

INTHCCQR-IMG2021-451-2023 - RUTA CRITICA.pdf
301K

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

INFORME TÉCNICO

En atención a la comunicación radicada bajo el No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023, mediante la cual la Gobernación de Risaralda, en relación con el proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, solicita a Findeter *"(…) Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021 (…) informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con "ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA"*, nos permitimos dar repuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero precisar que actualmente el proyecto que nos ocupa, presenta el siguiente estado de avance:

A la fecha el consultor se encuentra remitiendo información final al interventor, para que este, a su turno revise, avale y devuelva firmada, para ser cargada al link entregado por la gobernación, de conformidad con lo convenido en las mesas de trabajo realizadas en la ciudad de Pereira el 26 y 27 de septiembre de 2023. La referida información presenta el siguiente estado:

- Arquitectura: Luego de mesas de trabajo en conjunto con la consultoría, con oficio INTHCCQR-IMG2021-437-2023 -RTA 752 -PROYECTO ARQUITECTONICO, la interventoría presentó concepto avalando la presentación al MSPS del proyecto arquitectónico, con los ajustes y justificaciones respuesta a las recomendaciones emitidas por dicho ministerio, para su socialización.
- Componentes principales: El consultor, conforme al cronograma de adición y prórroga, presentó los diseños de los componentes pertenecientes al proyecto, los cuales fueron revisados por la interventoría, sin embargo, a la fecha no se ha recibido el total de estos ajustes, siendo de mayor incidencia para la entrega al MSPS, las recomendaciones al componente hidrosanitario y gases medicinales. Para el componente eléctrico se acordó entre las partes presentar los diseños sin el ajuste solicitado por la ESP mientras el consultor actualiza y asi poder generar un alcance posterior a la radicación.
- Presupuesto: Luego de mesas de trabajo de manera presencial en la ciudad de Pereira, los días 26 y 27 de septiembre de 2023, donde se realizó en conjunto revisión del presupuesto y como resultado se emitieron observaciones por parte de la interventoría, se recibió atención por parte a la misma el día 02 de octubre de 2023, la cual se encuentra en revisión por parte de la interventoría.
- Biomédico: el día 28 de septiembre de 2023, se recibió por parte del consultor, la primera entrega parcial del componente Biomédico del edificio de consulta externa, que está siendo objeto de revisión por parte de la interventoría.

Acotado lo anterior, puntualmente en relación al informe de supervisión técnica No. 15, correspondiente al periodo de agosto 1/08/2023 al 11/08/2023, que se menciona en la solicitud que nos ocupa, señalamos lo siguiente:

En el reporte de alertas de atraso emitido por la interventoría, se indicó lo siguiente:

› *"Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presento alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMEDICO por parte del consultor."*

Al respecto, se tiene que para la fecha indicada y según lo revisado durante mesas técnicas sostenidas previamente entre la gobernación, consultoría, Findeter y la interventoría, esta última, conforme el avance evidenciado, alertó a la gobernación de un posible incumplimiento por parte del consultor respecto de la entrega del componente Biomédico para el 28 de agosto de 2023. Ante el advenimiento de dicha fecha, se concertó generar mesas técnicas entre la gobernación, consultoría, la interventoría y Findeter, para adoptar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la subsanación del atraso presentado por la consultoría, según lo manifestó, por haber tenido inconvenientes con el personal especialista a cargo de la ejecución de este componente, por lo que luego de varias mesas, el 28 de septiembre de 2023, el consultor entregó parcialmente el componente.

En este sentido y toda vez que la entrega de este componente para la fecha del presente documento, aún no se ha efectuado en su totalidad, por instrucciones de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de entidad contratante, el inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoría, antes atrasos y presuntos incumplimientos por parte del contratista consultor.

› *"Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de contratación y mucho menos el tiempo que tomara la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente."*

Frente al particular, producto de las consultas efectuadas durante las reuniones de seguimiento a la ejecución del proyecto, la gobernación ha manifestado que se encuentra en el proceso de contratación del segundo revisor estructural independiente, sin perjuicio de lo cual y considerando que no se observan avances en el tema, resulta necesario que la gobernación realice las gestiones requeridas para la contratación de dicho profesional en el menor término, a fin de poder iniciar con la validación del componente. Agradecemos altamente nos compartan los soportes correspondientes, para así actualizar el cronograma y vincularlo con las nuevas fechas a partir de la definición de dicho profesional.

› *"La interventoría, presentó la RUTA CRITICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMEDICO y a la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL.*

Como se manifestó en precedente, respecto del componente Biomédico, el 28 de septiembre de 2023, el consultor realizó una entrega parcial, pero dado que a la fecha, este documento no se ha entregado en su totalidad, por instrucciones de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente

para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de entidad contratante, el inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoría, antes atrasos y presuntos incumplimientos por parte del contratista consultor.

Finalmente, informamos que actualmente se vienen realizando de manera periódica reuniones de seguimiento a la ejecución del proyecto, que se realizan con participación de la gobernación, consultor, interventor y Findeter, esto, con el fin de propender por la entrega del mismo con el cumplimiento de las especificaciones contratadas por la gobernación y su radicación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cualquier información adicional que se requiera por favor comunicarse con las siguientes personas: Jorge Alexander Vargas al correo: jvargasm@findeter.gov.co y Andres Felipe Mendoza Cordero al correo: afmendoza@findeter.gov.co

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS
Gerente Desarrollo Territorial

ANDRES MENDOZA CORDERO
Supervisor del contrato

Anexo: Comunicación de la interventoría No. INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023.
Comunicación de la interventoría No. INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023.
Comunicación de la interventoría No. INTHCCQR-IMG2021-451-2023 de 14 de septiembre de 2023

Proyectó: Andres Mendoza Cordero – Profesional de la Gerencia Banca de Inversión
Revisó: Claudia Marcela Garcia – Profesional Jefatura de Contratación Derivada

Pereira, 07 de octubre de 2022 HRAC-513

Señores
Aseguradora Solidaria de Colombia
Bogotá, D.C.

REF: CONTRATO 1672 DE 2021

ASUNTO: Respuesta a oficio del 14 de septiembre de **2022 No.20220914-25993-I** por presunto incumplimiento.

PÓLIZA No. 580 47 994000068130

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio presentamos nuestra defensa "Técnica y Jurídica" ante el presunto "cumplimiento Tardío", ("Retraso"), que envío la entidad contratante basada en informe 5 y 6 expedido por la interventoría, respecto de la ejecución del contrato 1672 de 2021, en los siguientes términos:

OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO,QUINDIO Y RISARALDA
ENTIDAD	GOBERNACION DE RISARALDA
CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO
NIT O CEDULA	901.517.573-7
REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO
CEDULA	10.104.180 de Pereira
IMPUTACIONES	Rubro No 11-230204080304-611 Disponibilidad No 1626 21 de Julio de 2021 Registro No 3952 del 24 de septiembre de 2021
PLAZO INICIAL	Siete (7) Meses
FECHA DE INICIACION	6 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL	5 de mayo de 2022
SUSPENSION 1	8 de abril de 2022

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1	22 de abril de 2022
REINICIACION 1	4 de mayo 2022
FECHA TERMINACION	31 de mayo de 2022.
PRORROGA 1	Noventa (90) días calendario
FECHA DE TERMINACION FINAL	29 de agosto de 2022
SUSPENSION 2	26 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACION FINAL	
VALOR INICIAL CONTRATO	Seis mil novecientos setenta y seis millones cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte. incluido IVA. ($6.976.057.769)
VALOR ADICION (S)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Seis mil novecientos setenta y seis millones cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte incluido IVA. ($6.976.057.769)
VALOR EJECUTADO	$ 3.836.831.773
SALDO DEL CONTRATO:	$ 3.139.225.996
ANTICIPO	No aplica
FORMA DE PAGO	El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este Concurso de Méritos Abierto de la siguiente forma: Un primer pago del 10% del valor total del contrato a la entrega de los estudios y diseños para laconstrucción de fase cero del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $697.605.777 CONSTRUCCION FASE CERO: El consultor de los estudios y diseños realizará la evaluación de las condiciones del proyecto y suministrará al departamento antes de culminado el

	primer mes de inicio del contrato de consultoría, todos los estudios y diseños que permitan al departamento adelantar la construcción de obras de adecuación y cerramiento del lote, para lo cual el departamento – secretaria de salud, entregará al consultor los siguientes permisos ambientales que permiten la intervención física en el predio, gestiones que ya han sido adelantadas por el departamento ante la autoridad ambiental CARDER, así: Demarcación y aprobación de zonas de retiro fajasprotectoras de corrientes hídricas. Aprovechamiento único forestal. Un segundo pago del 25% del valor total del contrato a la entrega del ESQUEMA BASICO del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $1.744.014.442 Los documentos que harán parte de la entrega del ESQUEMA BASICO del proyecto, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Un tercer pago del 25% del valor total del contrato a la entrega del ANTEPROYECTO, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $1.744.014.442 Los documentos que harán parte de la entrega del ANTEPROYECTO del proyecto, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Un cuarto pago por valor de $896.793.904 correspondiente al 12,85%

	del valor total del contrato con lo que se causa el valor total de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, a la RADICACION DEL PROYECTO en la curaduríaurbana para otorgamiento de la primera licencia por etapas para la construcción de las edificaciones de baja complejidad, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría delcontrato. Un quinto pago por valor de $498.417.650 correspondiente al 7,1447% del valor total delcontrato al OTORGAMIENTO DE LA PRIMERA LICENCIA POR ETAPAS por parte de la curaduríapara la construcción de las edificaciones de baja complejidad, previa autorización por parte de la interventoría del contrato. Un sexto pago del 10% del valor total del contrato, a la entrega del PROYECTO DEFINITIVO, aprobado por el departamento de Risaralda – secretaria de salud y validado por el Ministerio de salud y protección social, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $697.605.777. Los documentos que harán parte de la entrega del PROYECTO DEFINITIVO, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Un séptimo y último pago del 10% al OTORGAMIENTO DE LA SEGUNDA LICENCIA POR ETAPAS, por parte de la curaduría para la construcción de las edificaciones de alta complejidad, equivalente a la suma de $697.605.777, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato.

En relación con el interés que nos ocupa presentamos a la entidad "Aseguradora Solidaria de Colombia", respuesta ante el presunto "cumplimiento Tardío" ("retraso"), para lo cual indicamos que nos presentamos inmersos en situaciones de "Excepción" y "causales de exoneración de la responsabilidad" indilgada, como se lo detallamos y argumentamos en los siguientes literales:

a) Naturaleza obligacional de los contratos estatales

Conforme lo ha establecido la ley, la doctrina y la jurisprudencia; los contratos estatales, se tipifican o tienen el carácter de ser contratos **"**Bilaterales, onerosos y conmutativos**"**[1]**.**

Concepto 2253 de 2016 Comisión Nacional del Servicio Civil

"…Enseña la doctrina que el contrato es un "acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación".[1] Bajo esta noción, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como ª. todos los actos jurídicos [bilaterales][2], generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2][3], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ..."[4] Tienen ellos el carácter de bilaterales[5], onerosos[6] y conmutativos[7] y constituyen la fuente de una pluralidad de derechos y obligaciones recíprocas -sinalagma- , de suerte que las partes -entidad estatal contratante y particular contratista- son al tiempo acreedoras y deudoras entre sí.[8] **" Subrayado por fuera de texto original"** Es del caso destacar que en los contratos con prestaciones correlativas, como son los de naturaleza estatal, cada parte se compromete en consideración a la prestación que la otra le promete, existiendo así una relación de interdependencia de las obligaciones recíprocas que conlleva que el incumplimiento de cualquiera de ellas, bien por no haber cumplido la obligación, o haberla cumplido imperfectamente, o haberla retardado[9], repercute sobre el sinalagma contractual, incidiendo en su funcionalidad, razón por la cual interesa a cada uno de ellos conocer al final de su ejecución el estado en que quedó el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a su favor, desde el punto de vista de su integridad, efectividad y oportunidad.

Cabe observar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, también denominado pago, se define en el artículo 1626 del Código Civil como "La prestación de lo que se debe", el cual según el artículo 1627 de la misma obra "se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación"; de esta suerte la

[1] Concepto 2253 de 2016 Comisión Nacional del Servicio Civil

congruencia entre el deber de conducta del deudor, ejecutado en la forma en que el título y la ley lo ordenan -obligación- y la respectiva satisfacción del acreedor -derecho- constituyen el cumplimiento o, dicho de otro modo, la conformidad de la conducta descrita en el contrato como debida y esperable por el acreedor con la efectivamente desplegada por el deudor.

El efecto principal que tiene el cumplimiento, o "la solución o pago efectivo" de las obligaciones, es su extinción, en los términos del artículo 1625 ibídem, pues en ella se define que, una vez que se haya cumplido con la obligación correspondiente, esta se extinguirá y el deudor, en consecuencia, recobrará su libertad respecto del acreedor.

Ahora bien, en el derecho de las obligaciones regulado por el régimen civil y comercial impera la regla en virtud de la cual incumbe probar las obligaciones o su extinción a quien alega esta o aquellas (artículo 1757, Código Civil). Es decir, que el acreedor deberá probar la existencia de la prestación con miras a hacerla valer ante su deudor y, contrario sensu, el deudor debe probar la extinción de la misma, o sea, su liberación como sujeto pasivo dentro de la relación obligacional. A pesar de la consagración del principio de libertad probatoria y de apreciación conforme a las reglas de la sana crítica, la prueba por excelencia del pago es, de conformidad con nuestro Código Civil, la carta de pago,[10] y en derecho comercial, el recibo[11], documentos que reflejan que la obligación fue satisfecha [12], así como también una declaración o manifestación del acreedor en ese sentido. [13]

Por lo tanto, la forma normal de extinción de los contratos en el régimen común es por el cumplimiento de las prestaciones objeto del mismo, esto es, cuando la prestación y contraprestación se han realizado a satisfacción de las partes, lo que requiere de la prueba del pago. Sin embargo, por el interés general que anima la actividad contractual del Estado (art. 3 de la Ley 80 de 1993), la necesidad de tener certeza y seguridad jurídica en las relaciones crediticias de la administración con los particulares y dada la solemnidad que rige en este ámbito, el ordenamiento establece algunas formas, operaciones o mecanismos para determinar cómo se verifica esa situación en el contrato estatal y cómo se expresa la conformidad de la Administración y del particular colaborador con las prestaciones realizadas, para poder quedar a paz y salvo y dar finiquito a la relación negocial.

Así, por regla general, se impone que la verificación de la realización de las prestaciones mutuas en los contratos estatales no es de carácter informal, sino que es el resultado de una actuación que culmina con un acto solemne bilateral o unilateral, según el caso, en el cual se documenta por escrito la comprobación del cumplimiento contractual y su finiquito, con valor liberatorio para las partes y acreditativo de tal extinción.

La liquidación es, pues, una etapa o fase del proceso de contratación del Estado que termina con un acuerdo o un acto administrativo, en el que constará la extinción del vínculo contractual y cuya virtualidad es la de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda luego de finalizar la ejecución del contrato y, además, es un escenario propicio para precaver y solucionar futuras controversias entre las partes con ocasión de su ejecución. Como puede apreciarse, su importancia es inobjetable, por lo que resulta

paradójico para esta Sala que sea, en algunas ocasiones, desatendida por las partes del contrato estatal cuando ella se impone.

En este contexto surge la liquidación de los contratos estafes, figura sobre la cual, con el fin de absolver la consulta planteada, resulta necesario analizar su noción, procedencia, obligatoriedad, contenido y funciones, sus formas, plazos para realizarla y, especialmente, las consecuencias jurídicas que frente a las obligaciones correspondientes tiene la omisión o falta de esta operación en los precisos términos establecidos en el ordenamiento jurídico. …"

Este hecho de contrato "bilateral, Oneroso y conmutativo" implica consideraciones y/o estipulaciones importantes de diferenciación "**obligacional y de responsabilidad**" respecto del "**incumplimiento**", paro lo cual nos resulta importante considerarlo y lo ampliamos en los siguientes términos:
En este escenario tenemos:

b) Formas o modalidades del incumplimiento[2].

"**...**El "**artículo 1613 del código civil"**, en el contexto de referirse a la indemnización de perjuicios que, como veremos, guarda directa relación con el escenario de incumplimiento de la obligación, registra las diferentes formas o modalidades que este puede revestir: -no se realiza la prestación debida-[3], **el cumplimiento imperfecto o defectuoso** -se realiza la prestación, pero no en forma adecuada y cabal-, y el retardo -demora en la realización de lo debido-. en palabras del precepto citado: *la indemnización* de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante ya provenga *de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente o de haberse retardado el cumplimiento*.

El panorama descrito permite advertir de entrada que la diferenciación entre *la inejecución* -total o parcial-, *la ejecución defectuosa* y *el retardo* no obedece a un parámetro común que las haga intrínsecamente excluyentes, pues las dos (2) primeras modalidades tienen que ver con el contenido material de la desatención que se reprocha al deudor -la no ejecución cabal y adecuada total o parcial de la prestación adecuada-, al paso que la última apunta al espectro temporal de la desatención incurrida -demora-, pero haciendo evidente, hasta ahí, que si, por ejemplo, el deudor se obligó a pagar al acreedor una determinada suma de dinero, en un plazo convenido para el efecto, esta obligación, que nació desde el momento del pacto y que se hace exigible con el vencimiento del plazo suspensivo convenido, conllevará desde ese momento -el

[2] Obligaciones -primera edición- 2017, José Armando Bonivento Jiménez.
[3] Sería lógico comprender la inejecución total -no se realiza, en nada, la prestación debida- y la inejecución parcial -se ejecuta parte de la prestación, pero no íntegramente-.

del vencimiento del plazo- su estado de inejecución mientras el deudor no pague íntegramente la suma debida, al tiempo que ese deudor estará retardado en el cumplimiento.

Esta situación conduce a establecer, como intenta hacerlo la doctrina con buen tino, un criterio de diferenciación, desde lo jurídico, de los estados de inejecución y de retardo, para lo cual es imperativo determinar cuando la inejecución o la ejecución defectuosa es *absoluta*, vale decir, *definitiva como tal,* y cuándo no tiene tal connotación, en cuanto es, también jurídicamente hablando, factible superarla mediante la cabal ejecución -aunque demorada- de la prestación adeudada, caso en el cual en rigor se está en estado de retardo.

En esa línea de argumentación, la inejecución es absoluta, como hipótesis primera y principal, cuando hay *imposibilidad* de cumplir con la prestación adeudada, por ejemplo por pérdida de la cosa debida -especie o cuerpo cierto, se entiende-, asumiendo como es lógico, que tal fenómeno no haya implicado la extinción de la obligación, En hipótesis de esta naturaleza, la cuestión no admite la posibilidad de tratamiento como cumplimiento tardío con la prestación debida; la imposibilidad, por pérdida de lo debido descarta, ese escenario; la inejecución en este sentido, se mira como absoluta o definitiva.

Y se admite, también con razón, que la inejecución -total o parcial- se torna absoluta cuando se presenta el supuesto de *inutilidad* del cumplimiento para el acreedor, teniendo cuidado en advertir que, de alguna manera, hay que presumir que el cumplimiento con la prestación adeudada, mientras sea física y jurídicamente posible, aunque sea retardado, es útil para el acreedor, por manera que la inutilidad constituye la excepción, y debe aparecer como tal evidenciada, sea porque así se desprende inequívocamente de la naturaleza y circunstancias propias de la obligación, ora porque deriva de circunstancias objetivas preferiblemente conocidas por el deudor, que convierten en incontrastable tal inutilidad.
Lo primero se ilustra trayendo a colación el trajinado ejemplo del incumplimiento del deudor de la obligación de confeccionar el vestido de la novia -acreedora- para la ceremonia de su matrimonio; lo segundo, con mayor exigencia para su configuración, supone y exige consultar las circunstancias particulares del caso concreto, involucrando el conocimiento de éstas por parte del sujeto pasivo, como cuando frente a la obligación de confeccionar un determinado número de inmuebles de características predefinidas, sabe el deudor que el destino exclusivo de los mismos es su utilización en un evento específico organizado por el acreedor para una época también determinada, pasado el cual el cumplimiento, aunque posible, resulta ciertamente inútil. Estas consideraciones, y las que de ellas se desprenden tal como pasa a comentarse, se aplicarán, con la adaptación correspondiente, a la hipótesis de cumplimiento defectuoso o imperfecto. ...".

De las tres modalidades de incumplimiento, la entidad contratante mediante el oficio "**No.20220914-25993-I**" de 14 de septiembre de 2022, radicado a la aseguradora "solidaria de Colombia", alega únicamente el Retardo. Dado que, en la

ejecución del contrato, el cumplimiento de la obligación no está en cuestionamiento. Se está para la entidad contratante en el escenario del cumplimiento tardío "Retardo", sin con ello decir que estamos aceptando el incumplimiento por la modalidad del "retardo". Consideramos de manera general no está suficientemente probado por la entidad y, aun así, la entidad contratante desea ejecutar la "indemnización moratoria" amparada en la póliza.

c) Excepciones de responsabilidad.

Sin embargo, lo anterior, pese al deseo de la entidad, coexisten legalmente tanto derechos para el "acreedor" como para el "Deudor"; más aún cuando se trata de contratos "**bilaterales**", lo que implica un análisis más profundo respecto de las obligaciones y el escenario del "cumplimiento" y/o el "incumplimiento", entre las que caben, las "excepciones" y las "causales de exoneración", como eximentes de responsabilidad.

Respecto de las "excepciones" desde la perspectiva de las normas superiores a expresado la corte constitucional[4]:

> "... 5. De la excepción de contrato no cumplido -non adimpleti contractus- y su aplicación en el derecho contractual colombiano.
>
> En los sistemas jurídicos de la actualidad ja cobrado renovada importancia la aplicación de los principios constitucionales a la par de los principios jurídicos propios de cada materia, los cuales rara vez son cosa distinta a la concreción de los primeros con las particulares propias que impone el campo competencial de las diferentes áreas del derecho.
>
> Este es el caso de la excepción de contrato no cumplido o -non adimpleti contractus-, con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales nos están en mora de

[4] Sentencia T-537 de 6 de agosto de 2009, M.P. Humberto Antonio Sierra.

cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. este principio de lógica incontestable es concretado en el artículo 1609 del código civil que al respecto establece: {…}.

El contenido de esta cláusula refleja los más elementales parámetros de *equidad, simetría y buena fe* que deben ser entendidos como elementos connaturales a las obligaciones contractuales bilaterales, prescribiendo lo que es el producto de un análisis basado en la justicia material de las relaciones contractuales: si una de las partes de una relación bilateral no está en posición de cumplir las obligaciones contractuales, ¿cómo puede exigirle a la otra el cumplimiento de la prestación debida? {..}" énfasis fuera de texto.

"Esta ha sido la doctrina constante de la corte, pues ha sostenido que el citado medio exceptivo requiere de estos presupuestos: 'a) Que el excepcionante obre de buena fe, y b) Que no esté obligado a ejecutar en primer lugar sus obligaciones, de acuerdo con la estipulación del contrato o con la naturaleza del mismo´…."[5]

"Al celebrarse un contrato de linaje bilateral, ciertamente nacen para las partes obligaciones recíprocas, para ser cumplidas, según el acuerdo de voluntades, unas veces de manera simultánea, y en otras ocasiones, para ser ejecutadas en formas sucesiva. también puede acontecer, según el ajuste de voluntades, que respecto de una de las partes su obligación u obligaciones sean de cumplimiento inmediato y ejecución escalonada para la otra {…}.

{…}.

la excepción -non adimpleti contractus-, es pues, un medio de defensa de buena fe que el que se haya obligado en virtud de una relación sinalagmática, sin estar él precisado a ejecutar primero el contrato, puede hacer valer para rehusar la prestación debida hasta el cumplimiento de la prestación que incumbe a la otra parte"[6]

Así las cosas, consideramos nos encontramos ante una situación de excepción por la configuración de -non adimpleti contractus-, toda vez que en virtud de las "*obligaciones contractuales bilaterales y la naturaleza del contrato*" involucra no solo actividades y obligaciones que primero deben ser ejecutadas o suministradas por la entidad contratante, sino que también, involucra la ejecución de terceras personas ajenas al

[5] Sala Civil, Sentencia de 11 de octubre de 1977, M.P. German Giraldo.
[6] Sala Civil, Sentencia del 4 de marzo de 1991.

consultor e inclusive también a la entidad contratante, que conllevaron a plazos mayores de ejecución y tiempos muertos no contemplados en el plazo y cronograma de ejecución. En este sentido no podrá la entidad beneficiarse de su propia "culpa"

En la fase de planeación del proceso contractual que dio origen al contrato de consultoría No. 1672 y de donde se desprendió el plazo de ejecución previsto en el contrato de consultoría, la entidad jamás considero las afectaciones descritas, es decir no "planeó" con suficiencia las afectaciones de dichas circunstancias al plazo del contrato y que ha sido previamente advertidas por el consultor en su debido momento.

De estas situaciones, durante la ejecución en salva guarda al "deber objetivo de cuidado" por parte de la consultoría, se ha realizado alertas tempranas, en algunas ocasiones no escuchadas o consideradas por la entidad contratante, sin embargo, para muestra de esta situación se evidencia mediante la exposición de motivos expresados en el "**Acta de suspensión No 01 Contrato de Consultoría N° 1672 del 21 de septiembre de 2021"** de fecha 08 de abril de 2022, aprobada entre las partes contratantes y avalada por la interventoría, la cual ingresa al escenario de "Excepción" por una parte, y de "fuerza mayor y caso fortuito" por otra:

Acta de suspensión No 01 Contrato de Consultoría N° 1672 del 21 de septiembre de 2021.

> **"... EXPOSICIÓN MOTIVOS**:
>
> El desarrollo de actividades del contrato de consultoría tiene implícita la interrelación con terceras personas o entidades ajenas al contrato, quienes en diversos momentos o procesos son vitales para el desarrollo o avance del proceso. Analizada esta condición es

importante resaltar que a la fecha se presenta una situación asociada al trámite de validación del proyecto, que fue expuesta por parte del contratista en los siguientes términos: "Para el desarrollo del contrato, se definió un cronograma que contempló el desarrollo de las distintas actividades de la consultoría propiamente dicha, así como los momentos de presentación de los productos a las distintas autoridades que deben validar las condiciones y características de la infraestructura a diseñar objeto del contrato; ya que en el caso particular de los procesos de diseño de infraestructura hospitalaria, se requiere recibir el aval por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) como autoridad nacional en la materia, y es así como todo proyecto de infraestructura de salud requiere validar como mínimo los siguientes componentes: Validación del programa médico arquitectónico Validación del anteproyecto arquitectónico en cuanto a su operatividad y en función al Programa médico arquitectónico aprobado
Los procesos de validación del programa médico arquitectónico atrás indicados, tomaron más tiempo de lo esperado y la validación del anteproyecto en función del Programa Médico Arquitectónico es uno de los componentes a evaluar sobre el desarrollo de los diseños a la fecha.

	Fecha prevista terminación	*Fecha real terminación*
Análisis de concordancia del Programa Medico Arquitectónico (PMA)	*16 noviembre*	*30 diciembre*

Así mismo los trabajos de validación del anteproyecto arquitectónico en función de la confirmación de algunos servicios previstos en el programa médico arquitectónico y las concertaciones con el ministerio han sido muy prolongados.

En el transcurso de los estudios nos fue requerido el desarrollo de actividades inicialmente no previstas en el cronograma como son el desarrollo anticipado de entregas de estudios técnicos y presupuestos de la infraestructura que se está desarrollando.

En desarrollo de estas actividades no previstas, el día 31 de enero se realizó entrega de una proyección estudios generales del edificio de consulta externa y administración y presupuesto general de dicha edificación; y el día 31 de marzo de 2022 se hizo entrega de los estudios del proyecto, que incluyen estudios generales del edificio de consulta externa y su presupuesto y estudios de ingenierías básicas de las demás edificaciones del proyecto con los correspondientes estimados de costos
Como parte de los estudios entregados se tienen los siguientes

• Diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajismo • Diseños bioclimáticos • Diseños estructurales, • Estudios de suelos • Estudios topográficos • Redes eléctricas, redes de

comunicaciones, • Sistemas electrónicos de control, vigilancia y monitoreo, • Sistemas de redes de suministro de agua potable, • Sistemas de redes de desagües de aguas negras y aguas lluvias, • Diseño de estructuras viales y de pavimento, diseños de aire acondicionado. • Presupuestos especificaciones • Programación de obra • Estudios ambientales

La evaluación y el análisis integral y detallado de un volumen tan alto de información requieren de un periodo de tiempo durante el cual no es viable continuar desarrollando los estudios, al desconocer las observaciones y sugerencias sobre lo desarrollado a la fecha…"

Lo anterior fue analizado por parte de la interventoría del contrato quien en oficio de fecha 8 de abril del 2022 indicó:

> "Con respecto a los puntos expresados por el consultor como soporte de la suspensión del contrato de consultoría, se considera que el procedimiento sustentado en el punto Trámites de validación proyecto, referente a la entrega no prevista contractualmente en el cronograma inicial, solicitada y realizada ante el MSPS el día 31 de marzo de 2022, donde se hizo envió del edificio de consulta externa y su presupuesto y estudios y diseños de arquitectura y de ingenierías de las demás edificaciones del proyecto con los correspondientes estimados de costos, requiere de las observaciones y/o concepto del MSPS, quien a la fecha no se ha obtenido respuesta y teniendo en cuenta que la próxima semana se generan días no laborables para las entidades públicas, las cuales afectan los tiempos de revisión y de respuesta de dichas entidades, lo que afectaría directamente al desarrollo adecuado del contrato.
>
> Por lo anteriormente mencionado se recomienda a la entidad se evalué la solicitud del consultor por un tiempo máximo de trece (13) días, considerando este periodo el estimado para la obtención de las observaciones y/o concepto del MSPS, de presentarse la respuesta antes de este tiempo se deberá acordar entre las partes la reactivación inmediata del contrato."

Sobre lo expuesto, es importante anotar que la sentencia **T-271 de 2016** se pronunció respecto del concepto de fuerza mayor y caso fortuito indicando que esos eventos se encuentran acreditados si se configuran tres requisitos: i) que se trate de un hecho irresistible, es decir, que no se puedan superar sus consecuencias; ii) que se trate de un hecho imprevisible, esto es, que no pueda ser contemplado de manera previa y iii) que se trate de un hecho externo. Resaltando que ese concepto no alude de manera exclusiva a hechos de la naturaleza frente a los cuales el ser humano no puede actuar, sino que comprende otro tipo de casos en los que también concurren los elementos propios de la fuerza mayor o el caso fortuito.

Seguidamente, la providencia en cita, señaló que era necesario que las características de estos fenómenos se analicen según el caso concreto para determinar si se presenta o no tal circunstancia exonerativa de responsabilidad. Así, concluyó que se debe valorar cada caso concreto de forma independiente para verificar si de ellas se desprende la existencia de una situación imprevisible, irresistible y externa, pues como ha señalado la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil: "conviene proceder con relativo y cierto empirismo, de modo que la imprevisibilidad e irresistibilidad, in casu, ulteriormente se juzguen con miramiento en las circunstancias específicas en que se presentó el hecho a calificar, no así necesariamente a partir de un frío catálogo de eventos que, ex ante, pudiera ser elaborado en abstracto por el legislador o por los jueces, en orden a precisar qué hechos, irrefragablemente, pueden ser considerados como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito y cuáles no."

De acuerdo con lo anterior acuerdan las partes una suspensión de 13 días para efectos de avanzar con la validación por parte del ministerio de los documentos radicados el pasado 31 de marzo de 2022, puesto que esta circunstancia sobreviniente impide la continuidad en el desarrollo de las actividades de culminación de los estudios y diseños que se encuentran a cargo del contratista.

Finalmente se aclara que la fecha de reinicio estimada será el 22 de abril del año 2022 y en tal razón la fecha de terminación del contrato será el día 19 de mayo de 2022.

Todo lo anterior, consta oficios y correos electrónicos de fecha 8 de abril de 2022, que fueron radicados ante el Departamento de Risaralda y que hacen parte integral de este documento. Para constancia se firma por los que en ella intervinieron. …" (Ver oficios del 8 ABRIL)

Con lo anterior quedó probado la exposición que tiene el proyecto y el consultor ante estas situaciones de "*excepción de contrato no cumplido -non adimpleti contractus-*".

Nota: Aunado a todo lo anterior, adicionaremos en el siguiente literal, las situaciones que dieron origen a la aprobación, entre las partes contratantes, de la prórroga 01 del contrato 1672, viabilizadas por la "interventoría y Findeter", como causales de exoneración de responsabilidad del consultor en el escenario de "cumplimiento tardío" en razón a los criterios jurídicos

amparados por la doctrina, la ley y la jurisprudencia denominados, "**fuerza mayor y caso fortuito**".

Continuando con el argumento "*excepción de contrato no cumplido -non adimpleti contractus-*"que nos ocupa, presentamos "**evidencia material probatoria**" de los hechos propios que le son constitutivos, (adicionales a lo expresado en los párrafos anteriores), ocurridos durante la ejecución del contrato que cubren el periodo de tiempo del presunto incumplimiento de los reportes 5 y 6 presentados por interventoría y que tienen arraigo inclusive en hechos anteriores a ellos (Acta de Suspensión 01 y Prorroga 01):

1. **validación proyecto:** El proyecto arquitectónico que desarrolla el consultor y verifica y aprueba la interventoría, tiene como requerimiento de validación o aprobación definitiva el criterio del Ministerio de salud y protección social; e independientemente de los acuerdos sobre el nivel de desarrollo, criterios y soluciones funcionales planteados por el consultor; y con las cuales pueden estar de acuerdo el interventor y la entidad contratante; finalmente es el concepto del MSPS el que prima sobre todos los demás criterios. En ese entendido, desde el programa inicialmente aprobado para el desarrollo de la consultoría se establecieron y programaron las actividades de validación ante el ministerio de salud y protección social del anteproyecto arquitectónico. Estas actividades no se ejecutaron en las fechas previstas por parte de la "**entidad contratante**", "**la interventoría**" y "**entidades externas**" y fueron objeto de análisis en la solicitud aprobada de "**prorroga 01**" al contrato mediante la causal jurídica de "**Fuerza Mayor**

y Caso Fortuito", y aunque debían haber concluido el 16 de noviembre de 2022, apenas se recibe el 30 de diciembre de 2022 concepto de aprobación de PMA..

2. Ahora bien, En el "cronograma de actividades con ruta crítica" de la etapa de la "prórroga 01" se incluyó un periodo para la realización de mesas de trabajo con el "**MSPS**" para la atención de requerimientos y observaciones del ministerio y su incorporación mediante la realización de los ajustes que allí se definieran y presentación de proyecto ajustado para su concepto final de aprobación. Estas actividades debían desarrollarse entre el 3 y 18 de junio, y atendiendo al nuevo plazo del contrato y el "cronograma de actividades con ruta crítica" se solicitó mediante oficio "HRAC-288"del día 3 de junio que se agendara cuanto antes las mesas de trabajo previstas en el "cronograma de actividades con ruta crítica" de la "prórroga 01", las cuales "La entidad Contratante y demás entidades externas" la ejecutaron con posterioridad a las fechas previstas y programadas, generando retraso en nuestro plan de trabajo por causas ajenas a nuestra voluntad. De estas reuniones resultaron solicitudes de modificación tardías a diversos aspectos, algunos sobre características funcionales que habían estado presentes con suficiente antelación en los diseños presentados, y que impactaron de diversa manera, en el desarrollo de diseños técnicos del proyecto y en la oportunidad de las entregas en las fechas previstas en el cronograma de la prórroga 01.
3. Las mesas de trabajo de revisión y formulación de observaciones sobre los diseños arquitectónicos se realizaron los días 14 y 23 de junio, y la presentación del

proyecto ajustado el día 01 de julio según consta en actas de reunión respectivas, lo anterior implicó entre 15 a 20 días de desplazamiento de las actividades previstas en el contrato para ajustes menores, pero considerando que en las mesas de trabajo de revisión del proyecto se plantearon observaciones tardías sobre configuración de los filtros de personal, configuración de habitaciones en las "UCIs" y otros ajustes que sin ser normativos se atendieron por parte de la consultoría pero generaron el desplazamiento de redes de apoyo de todo tipo (eléctricas, gases medicinales, hidráulicas sanitarias, llamado de enfermeras). Esta situación se configuró en una afectación real al trabajo de consultoría por las acciones de mayores ajustes de los diseños técnicos, dado que implicaron reprocesos en momentos en los cuales se estaban desarrollando planos finales de todos esos sistemas.

La implicación del mayor tiempo que requirió la gestión ante terceros independientes de la consultoría para obtener la validación de la propuesta arquitectónica ya implica la necesidad de un desplazamiento de las fechas de entrega de estudios derivados de estas determinaciones de 20 días como se puede observar en el programa ajustado en lo correspondiente a la fecha de aprobaciones del anteproyecto. El tiempo aquí indicado no considera el reproceso de estudios técnicos derivado de los ajustes solicitados. Esta es una de las situaciones que derivaron en la necesidad de solicitar una prórroga al contrato, como se formuló mediante oficios HRAC-463 y HRAC-471.

4. Los diseños viales en lo correspondiente a los empalmes están ejecutados a partir de información provisional procedente del CONSORCIO HOSPITAL PEREIRA, consultor para el municipio de Pereira de los contrato N° 5442-2021 cuyo objeto es: Estudios y diseños definitivos para la construcción del sistema de conectividad vial y desarrollo urbanístico del Hospital de Cuarto Nivel (Carolina Larrarte – Nuestra Señora de los Remedios) del Municipio de Pereira", con quienes mediante comunicaciones extraoficiales se adelantaron labores de concertación y aproximación de diversos aspectos que permitieran la accesibilidad al predio, todo lo anterior después de conocer que las condiciones de los diseños que se estaban desarrollando no permitían adecuados ingresos al proyecto considerando que la información recibida estaba en proceso de revisión para su aprobación por parte del contratante de dichos estudios. Mediante oficio **"HRAC-286** ASUNTO: DISEÑO VÍAS ADYACENTES AL PROYECTO HRAC" dirigido a la Gobernación de Risaralda el 06 de junio de 2022, solicitamos se nos suministraran de manera oficial los diseños viales definitivos del entorno debidamente aprobados para tener la certeza que los trabajos desarrollados en la presente consultoría no requerirían modificaciones. A la fecha, transcurridos 120 días de la solicitud no se ha recibido ninguna comunicación al respecto.

5. La gobernación indica que la conectividad vial en el plan parcial parque temático de flora y fauna en donde se localiza el HRAC ya cuenta con aprobaciones y que por lo tanto la consultaría Consorcio Hospital Eje Cafetero ya cuenta con esta información que corresponde a las conexiones e intersecciones para el desarrollo de los diseños de las

vías internas del proyecto, pero es importante aclarar que esta información ha sido remitida de forma extraoficial por el Consorcio Hospital Pereira. **Ver oficio de Gobernación 2022_14_16_42_04**. (Anexos, correspondencia recibida)

6. En el mismo sentido, sobre información derivada de terceros requerida para el desarrollo o terminación debemos indicar que a la fecha aún no hemos recibido por parte de la entidad contratante diseños de detalle definitivo de las redes de servicios del plan parcial las cuales son un insumo indispensable que se requiere para culminar los diseños de acueducto y redes de desagües del proyecto debiendo avanzar asumiendo cotas para el terreno y vías aledañas derivadas del diseño preliminar de vías recibido. Así se ha consignado en los planos ejecutados en tiempos contractuales y remitidos a la interventoría para su revisión mediante oficio HRAC-494 el día 14 de septiembre de 2022 y autorización de presentación a la empresa prestadora del servicio.
7. La solicitud de esta información se ha realizado desde fases iniciales del contrato, y fue motivo de argumentación de la solicitud de prorroga y suspensión formulada en el mes de abril Mediante HRAC-238 oficio Del presente año. Durante el periodo de la prórroga solicitamos a la entidad contratante nos certificara la disponibilidad de certificaciones de responsables de obras requeridas en plan parcial que deben acompañarse con la entrega o radicación de planos ya que en el oficio **1825** de la empresa de aguas y aguas de Pereira se indica que, para la radicación de los diseños detallados además de la entrega de los

planos y memorias, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Compromiso de construcción de la conexión a la red de acueducto de la Empresa de diámetro definido en el decreto de aprobación del Plan Parcial u oficio SAIA de radicación N ^{O} - 1140 de 2020, desde la coordenada magna sirgas 1140339.527, 1023655.501 carril norte doble calzada Pereira – Cerritos.
- Compromiso de cumplimiento de la carga general correspondiente al sistema de bombeo de Cerritos, definiendo el año de cumplimiento.
- Compromiso de construcción del colector de aguas residuales hasta el punto de conexión, coordenadas magna sirgas ya mencionados, punto de coordenadas magna sirgas 1140231.801, 1022624.108 (Sistema de Bombeo Ukumari) en diámetro aprobado en el dimensionamiento, adicionalmente se deberá realizar la instalación de la red hasta el rio Consota de manera provisional.
- En el evento de requerirse servidumbres, autorizaciones de los propietarios de los predios afectados y compromiso de legalizar dichas servidumbres a favor de la Empresa durante el proceso de ejecución de las obras.
- Compromiso de construcción de las estructuras respectivas que atienden la normatividad relacionada con el cumplimiento del Artículo 153 del RAS 2017 Sistemas Urbanos de Drenaje.

Como respuesta a la solicitud formulada sobre esta documentación, la cual fue remitida mediante oficio HRAC-438 del 08 de agosto, al respecto la Gobernación de Risaralda, mediante oficio 20220824-22541-I fechado el 24 de agosto de 2022 indica:

"*…que dichos documentos complementarios son necesarios al momento de la radicación en dicha entidad de los diseños de la red hidráulica, sanitaria y de aguas lluvias, lo cual se hará una vez sean concluidos los diseños por parte del CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO EN EL MARCO DEL CONTRATO 19672 DE 2021, aprobados por la Interventoría INVERMIL SAS y enviados al Departamento de Risaralda para que por parte de este último le sean adjuntados los documentos complementarios*…"

invirtiendo la carga obligacional a su antojo. esta situación implica desarrollar trabajos sobre bases información incompleta, asumiendo el riesgo de tener que rehacer el trabajo, por motivos ajenos al consultor.

8. También debe mencionarse que, por las características especializadas del diseño estructural con sistema de aislamiento sísmico en la base; se requiere que los estudios y diseños realizados por el

consultor con este sistema cuenten con dos revisores técnicos independientes, que la entidad no planeó con anticipación a la formulación del proceso precontractual y contractual que dio origen al contrato de consultoría 1672. De estas dos revisiones, la primera revisión técnica independiente la esta adelantada la interventoría, que para el caso del edificio de hospital se ha negado a realizarla aduciendo sin soporte técnicos que no acepta aisladores tipo LRBs y que el diseño debe ser realizado con aisladores tipo pendulares, debiendo precisar que solo se requiere 1 revisor para las edificaciones con sistema estructural tradicional. La segunda "revisión técnica independiente" la fecha no ha sido designada para el edificio de hospitalización, lo cual no permitirá su radicación en curaduría para dar trámite a la solicitud de licencia la consultoría. Esta situación se advirtió a la entidad contratante de este requerimiento mediante oficio HRAC – 421 el 01 de agosto de 2022 y transcurridos 70 días de la solicitud no ha sido designado el profesional para esta labor. Buscando agilizar el proceso se puso a disposición de la entidad contratante toda la información pertinente (memorias técnicas y planos) mediante oficio HRAC-489 del día 09 de septiembre de 2022.

9. La mora o el escenario del cumplimiento tardío "Retardo" en las obligaciones por parte de la entidad contratante y de terceras entidades ha generado graves afectaciones a la ejecución del plazo contractual al consultor sin que le corresponda sumir esa mayor carga.

10. De otra parte Respecto a "**TRAMITES PARA APROBACIÓN DE DISEÑOS DE SERVICIOS PÚBLICOS**" y "**SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL PARA RADICACIÓN DE PROYECTO EN CURADURIA**", nosotros consideramos que estas situaciones se configuran en la "excepción de contrato no cumplido -non adimpleti contractus-" al ser obligaciones primarias en su cumplimiento por parte de la entidad contratante y que por parte de la consultoría no solo es una excepción a la responsabilidad por el escenario del cumplimiento tardío "Retardo", sino que a su vez se configura en un "**elemento extraño**" que se escapa de la órbita de control de la consultoría, y que por factores que enunciaremos más adelante se constituyeron para el consultor en factores de "**fuerza mayor y caso fortuito**", al no haber estado previamente contemplados en el plazo del contrato y que se convirtieron en una carga de responsabilidad obligacional y contractual adicional para el consultor.

11. La información de ciertos aspectos del contrato nos ha sido entregada de forma preliminar y no definitiva ni validada por las entidades (terceros) encargadas de aprobar de manera definitiva los insumos de estas terceras personas o entidades.

d) Causales de exoneración de la responsabilidad del consultor en el escenario del cumplimiento tardío "Retardo".

Antes de determinar las causales de exoneración de la responsabilidad, nos parece importante considerar los requisitos que deben concurrir para comprometer la responsabilidad del "deudor" de cara a los derechos

principales del "acreedor" *-cumplimiento más indemnización de perjuicios-*.

A nivel general los requisitos necesarios para comprometer la responsabilidad del "deudor" se enmarcan en, **1) La existencia de un factor de atribución de responsabilidad, 2) La mora del Deudor, y 3) El daño o perjuicio,**

Acerca del factor de atribución de responsabilidad el artículo 63 del código civil nos refiere lo siguiente:

La ley distingue 3 especies de culpa o descuido.

"culpa grave", negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. esta culpa en materia civil equivale al dolo.

"culpa leve", descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

"Culpa o descuido levísimo", es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

Es clara la distinción conceptual entre el dolo y la culpa, pues mientras que el primero se ubica en el campo de lo deliberado o intencional, la segunda se asocia es con la imprudencia, la negligencia, la falta de cuidado, siempre desprovista de aquel elemento intencional y susceptible de graduarse -grave, leve o levísima-.

Expuestos a la consideración de incumplimiento obligacional, la ley y la jurisprudencia han sido muy claros en expresar que el dolo no se presume -debe probarlo quien lo alega-, la culpa sí se presume -no tiene que probarla el acreedor que la alega, y corresponde al deudor desvirtuar la presunción-.

Mencionados las diferencias que abarca el dolo y la culpa, la determinación del grado de culpa aplicable a cada caso concreto se encuentra determinado bajo el eje normativo, en la responsabilidad contractual, el artículo 1604 del código civil.

Expresado lo anterior cuando se trata de identificar las causas o motivos, jurídicamente hablando, del incumplimiento, en un extremo de las posibilidades está el dolo, por el que siempre se responde, y en el otro, el opuesto, está el "***caso fortuito o fuerza mayor***", por la que a manera de regla general no se responde; entre los 2 extremos aparece la posibilidad de la culpa, con sus grados o niveles, respecto de los cuales centra la atención el inciso primero del referido "artículo 1604" para decir que: "el deudor no es responsable sino de la culpa lata {grave} en los contratos que por su naturaleza sólo son útiles al acreedor; es responsable dela leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levísima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio".

Así pues, las cosas, y con relación al "factor objetivo de atribución de responsabilidad", vale la pena también referirnos a la aplicación a manera de regla de excepción -como se mencionó anteriormente-, La categorización de la excepción qué ha referido a la doctrina respecto a dicho factor.

"un primer grupo está constituido por aquellos casos en que el legislador, de manera puntual y específica así lo dispone.

{…}.

Un segundo grupo, de especial significado, está integrado por casos de responsabilidad contractual por hecho de terceros. este grupo admite, a su turno, una subdivisión: (i) de una parte están los eventos de responsabilidad contractual por el hecho de terceros cuando éstos reciben del deudor el encargo de desarrollar el objeto contractual, como ocurre por ejemplo en la delegación del mandato; y (ii) de otra, los casos de responsabilidad contractual por hechos ajenos sin que medie delegación o encargo del objeto negociar contratado.

{…}.

Un tercer grupo está constituido por obligaciones contractuales de resultado, especialmente aquellas en las que, de conformidad con la ley, la exoneración de responsabilidad depende de la demostración de un elemento extraño y no de la del cuidado o diligencia del deudor"[7].

En este entendido a lo largo de la ejecución del contrato, el consultor a obrado con "diligencia y cuidado" y por consiguiente consideramos en esta situación se presenta la

[7] Muñoz Laverde, Sergio, ob. Cit, pp. 463-469.

ausencia de culpa. En la reunión del día 28 de septiembre de 2022, la interventoría calificó y exalto al contratista con relación a la calidad de los productos ejecutados.

En sus informes 5 y 6, la interventoría, pese a atribuir "cumplimiento tardío" también manifestó causales que comportan por parte de la consultoría un arraigo a la ausencia de culpa:

"… Respecto al Informe 5

{…}

Una vez hecho el respectivo análisis de la situación presentada y tal como se evidencia en el resumen anteriormente presentado se establecen los siguientes aspectos como causas principales, que han generado el atraso, aclarando que en concordancia a lo manifestado por el consultor como soporte para su solicitud de prorroga (oficio HRAC-278 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 1672 de 2021), se establecieron como argumentos principales, los siguientes :

a) Tramites de validación proyecto que permita dar termino el alcance técnico del contrato.

b) Culminación de diseños de infraestructura para que se cuente con la información y condiciones técnicas que permitan concluir los estudios de manera adecuada: diseños viales, urbanísticos generales y de conexión a las redes de servicios públicos.

c) Desarrollo de los diseños definitivos estructurales del edificio del hospital de alta complejidad.

Gestión y Supervisión de servicios para terceros

GES-FO-015
Página 11 de 15

Basado en lo anterior, hacemos mención de los aspectos generales que luego de prorroga aprobada han impactado los plazos establecidos para el cumplimiento del contrato:

- Definición de espacios para los edificios de investigación y docencia, dados el 17 de junio de 2022 con reunión entre asesor de Secretaria de Salud Departamental y representantes del consorcio , lo que afecto la definición de los diseños estructurales, para estos dos edificios.

- Se realizarón mesas de trabajo, virtuales y presenciales con asesores del MSPS , donde se solicitaron ajustes arquitectónicos, que significaron reprocesos en las ingenierías, recalculos de cantidades y atrasos que han afectado el cumplimiento del cronograma.

- A la fecha no se cuenta con la definición de los aisladores sísmicos a implementar en el edificio de Alta Complejidad, el cual ha contado con la asesoría de dos empresas externas cuyo tiempo de respuesta en ocasiones no era el proyectado, sin embargo, esta interventoria solicito en repetidas ocasiones al consultor, hacer envio de la información e involucrarnos mas en el proceso de definición de los mismos , lo que se cumplio parcialmente haciendo reeenvio de correos , entre consultor y asesor, que no permitían en ocasiones seguir la trazabilidad y conocer el transfondo de los mismos. Solo hasta la ultima semana de junio , por solicitud de la interventoria, se programaron reuniones en conjunto para realizar el seguimiento y definir el sistema a implementar.

- Por lo descrito anteriormente, el consultor a presentado para varios componentes, versiones a nivel anteproyecto y en un corto plazo una primera versión , de los edificios de Alta complejidad, Terapia y Docencia, lo que ha significado un gran volumen de información que ha afectado los tiempos de revisión por la interventoria , considerando que según cronograma , se estipulaban en ocasiones , tres días para revisión, plazo muy corto para la misma.

Respecto al Informe 6

{…}

Una vez realizado el respectivo análisis de la situación presentada y tal como se evidencia en el resumen anteriormente presentado se establecen los siguientes aspectos como causas principales, que han generado el atraso, aclarando que en concordancia a lo manifestado por el consultor como soporte para su solicitud de prorroga (oficio HRAC-278 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 1672 de 2021), se establecieron como argumentos principales, los siguientes :

a) Tramites de validación proyecto que permita dar termino el alcance técnico del contrato.
b) Culminación de diseños de infraestructura para que se cuente con la información y condiciones técnicas que permitan concluir los estudios de manera adecuada: diseños viales, urbanísticos generales y de conexión a las redes de servicios públicos.
c) Desarrollo de los diseños definitivos estructurales del edificio del hospital de alta complejidad.

…"

De otra parte, la interventoría no efectuó su análisis de "cumplimiento tardío" considerando las "Excepciones" de responsabilidad y las "causales de exoneración" claramente probadas por la consultoría y reafirmadas por la entidad contratante y la misma interventoría al aprobar el acta de suspensión 01 y acta de prorroga 01 (Ver exposición de motivos en la solicitud oficial suspensión o1y solicitud of prorroga 01por parte de la consultoría respectivamente).

Ya con relación al caso que nos ocupa en el presente literal "**las causales de exoneración de la responsabilidad**", por "cumplimiento tardío" nos referimos a ellas en los siguientes términos:

La ley, la doctrina y la jurisprudencia, han considerado referirse a diversas situaciones jurídicas que, de diferentes maneras, tienen virtualidad para comportar "exoneración" para el "deudor", porque de alguna forma atacan o desvirtúan la exigencia propia del factor de atribución de responsabilidad de que se trate.

Dentro de estas situaciones jurídicas se estiman como las más relevantes: "(i) el caso fortuito o fuerza mayor", "(ii) la mora del acreedor"; "(iii) La aplicación de la teoría de la imprevisión"; y finalmente, "(iiii) Ausencia de culpa y la causa extraña como eximentes de responsabilidad".

A la luz de "**(i) El caso fortuito o fuerza mayor"**, respecto a lo que pretende manifestar la interventoría y la entidad contratante, los elementos que lo constituyen, *imprevisto e irresistible,* connotan elementos que exoneran de responsabilidad ante el presunto "cumplimiento tardío", Como bien se indica:

"Aunque es claro que la fuerza mayor es causa de exoneración de responsabilidad, se ha discutido si a la luz del código civil, particularmente del artículo 1604, procede también como causal de exageración la ausencia de culpa. si bien podría afirmarse que quien prueba la fuerza mayor está probando su ausencia de culpa, cuando se discute cuál es la prueba adecuada para accionarse y se distingue entre fuerza mayor y ausencia de culpa, se da a esta un contenido específico. en efecto, cuando se prueba la ausencia de culpa no se aprueba la causa que impidió el cumplimiento del contrato, sino que acredita que frente a las causas posibles el doctor oró con diligencia y cuidado. de este modo, cuando la causa de la imposibilidad de cumplir permanece ignorada, si se exige la prueba de la fuerza mayor el deudor que no prueba el hecho que impidió el cumplimiento sigue siendo responsable, en tanto que si se exige la ausencia d Anexo 24. 411_HRAC - DISEÑO AISLADORES EDIFICIO HOSPITAL e culpa, el deudor que no prueba el hecho que impidió el cumplimiento, pero acredita que actuó con diligencia y cuidado frente a las causas posibles de la imposibilidad, es exonerado"[8].

{…}.

"De todo lo anterior se concluye que cuando se hace referencia a las causas extrañas se alude a aquellos eventos ajenos a aquel a quien se atribuye la responsabilidad y que lo pueden exonerar de ella, el principal de los cuales es la fuerza mayor. Esta tiene un carácter universal, porque independientemente de su denominación, es generalmente

[8] Texto de Juan Pablo Cárdenas, ob, cit., pp. 352-353.

reconocida en los diferentes sistemas y tipos de responsabilidad como causal de exoneración.

{…}.

La fuerza mayor supone un evento imprevisible e irresistible. Si bien estas calificaciones pueden apreciarse de manera absoluta, la tendencia es a considerar finalmente lo que es normalmente exigible para determinar dicho carácter.

El hecho de un tercero igualmente exonera cuando cumple los requisitos propios de la fuerza mayor. …"[9]

Así lo expuesto, entre la entidad contratante, la interventoría y la consultoría, a finales del mes de mayo de 2022 se presentó solicitud de prórroga, la cual se aprobó de común acuerdo a partir del 01 de Junio de 2022. Esta prórroga 01 fue motivada por elementos y hechos constitutivos de "fuerza mayor y caso fortuito" que nos permitimos adicionar al contenido de esta causal de exoneración a saber:

"….

[9] Texto de Juan Pablo Cárdenas, ob, cit., p. 390

Entre los suscritos a saber: **JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**, identificado con cédulade ciudadanía número **10.005.837**, expedida en Pereira (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Salud,debidamente delegado para contratar mediante Decreto No 38 del 08 de Enero de 2020, y 409 del 23 de marzo de 2020 quien para los efectos del presente contrato se denominará, de una parte y de la otra **ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.** 10.104.180 de Pereira, quien actúa en nombre y Representación del**CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO identificado con NIT 901.517.573-7** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** convienen celebrar **LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA ° 1672 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA"- **SUSTENTACION DE LA PRORROGA**. **1.-** Que el contrato tuvo como acta de inicio el día 06 de octubre de 2021. **2.** Se realizo suspensión No.1 el día 08 de abril de 2022, la cual fue prorrogada el 04 de mayo de 2022 hasta el día 08 de mayo de 2022. **3.** Se reinicio el contrato el día 09 de mayo de 2022 quedando como fecha de terminación después del reinicio es 31 de mayo de 2022, por lo tanto, se encuentra vigente. **4.-** Que el señor ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO representante legal del Contratista **CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO** mediante oficio solicita prorroga No.1 del contrato antes enunciado por el termino de noventa (90) días **5. -** Que la anterior solicitud se justifica en que, según la ruta crítica descrita en la programación, dicho término de 90 días calendario al contrato, se requiere para: 1) Trámites de validación del proyecto que permita dar término el alcance técnico del contrato. 2) Culminación de diseños de infraestructura para que se cuente con la información y condiciones técnicas que permitan concluir los estudios de manera adecuada: diseños viales, urbanísticos generales y de conexión a las redes de servicios públicos y 3)

Desarrollo de los diseños definitivos estructurales del edificio del hospital de alta complejidad. Así mismos argumentos jurídicos expuestos en la solicitud de prórroga que hace parte integral del presente documento. **6.** - Que mediante oficio suscrito por el INTERVENTOR del contrato con fecha del 26 de mayo de 2022 manifiesta estar de acuerdo con la prórroga solicitada basado en lo siguiente: *"…Una vez conocido el oficio del Departamento y con relación a los puntos expresados por el consultor como soporte a la Solicitud de Prórroga,* ***manifestamos estar de acuerdo con los puntos expuestos en ella****, considerando pertinente recomendar a la entidad que el anteproyecto debe contar con la validación y revisión por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se deberá coordinar una reunión de presentación a inicios del mes de junio con el fin de validar la anterior recomendación. Entre otras cosas, por parte de la interventoría como apoyo a la definición de los diseños estructurales del Hospital de Alta Complejidad, hemos programado una visita en las instalaciones de MAURER SE en Múnich, Alemania, para recibir asesoría y emitir un concepto adecuado para definir los aisladores sísmicos que beneficien al proyecto, esto tomara alrededor de tres semanas, hasta emitir por parte de nuestro especialista las recomendaciones pertinentes…" (Negrilla fuera de texto)* **7.** – Que mediante oficio del 27 de mayo de 2022 LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER manifiesta " … *de conformidad con las labores de esta supervisión dentro del contrato y en referencia al oficio INTHCCQR-IMG2021-168- 2022 remitido por la interventoría con asunto: "CONCEPTO A HRAC-281 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 1672 de 2021.." y los cual adjuntamos de igual manera en este comunicado, nos permitimos dar traslado a dicho documento, en el que se recomienda a la entidad evaluar y aceptar la solicitud de PRORROGA DEL CONTRATO 1672 de 2021, por un término de noventa (90) días".* Por las anteriores consideraciones fue necesario solicitar una prorrogar por noventa (90) días a partir del 01 de junio de 2022, debido a las razones expuestas en la sustentación del presente documento. Analizada la solicitud y su sustentación esta es aceptada. En consecuencia, las partes acuerdan **PRIMERO**: **PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1672 DEL21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del 01 de junio de 2022. Las partes dejan claro que la presente prorroga no da lugar a posteriores reclamaciones por este concepto, toda vez que son de mutua acuerdo. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a Prorrogar …"

Como anexo se adjunta la solicitud de prorroga presentada por la consultoría, donde se expresan con mayor nivel de detalle los hechos o circunstancias que motivaron a la solicitud y que fue ampliamente aprobada por las partes y que además hacen parte integral de la Prórroga 01 de 01/06/2022.

Estos elementos fueron plenamente aprobados por las partes y son plena prueba que evidencia el actuar de la consultoría con base en los "presupuestos jurídicos" de "**obrar con sana diligencia y cuidado**", además de ser causales de exoneración de responsabilidad por el presunto "**cumplimiento tardío**", además de las afectaciones por terceras personas que configuran causal de excepción.

Así las cosas, visto desde el momento de la referencia al termino de tiempo que inculca el informe 5 y 6 hace ver que para la ejecución del contrato se requieren como mínimo de 23 días para su terminación considerando que las causales que dieron origen a las suspensiones y a las prórrogas aprobadas hayan sido superadas, en caso contrario a esa fecha del informe 5 y 6 se requerirá mayor tiempo, sobre todo porque los motivos de "fuerza mayor y caso fortuito" no han sido superados por la entidad contratante y la interventoría (Empalme de redes de servicios públicos, obras de urbanismo y aisladores sísmicos).

Sin embargo, en la Actualidad el contrato 1672 se encuentra suspendido desde el 26 de agosto de 2022, se encuentra cumplido en un 99 % (Diseñado con aisladores sísmicos "DIS") y el día de ayer de nuestra parte se envió una solicitud de prórroga por 15 días calendario que contó con visto favorable por la interventoría, mientras se superan las situaciones expuestas aquí, así como otras que continúan sin resolverse y que se aspira sean superadas entre las partes, de las cuales la entidad contratante y la interventoría están en mora de cumplirlas con vocación al contrato y las actas de suspensión y prórroga aprobadas.

Atentamente,

ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO
ASESOR ESTRUCTURAL
Consorcio Hospital Eje Cafetero

Andrés Mauricio Ospina Jaramillo
Abogado

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Somos la Sexta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2021
Categoría: Empresas con más de 300 colaboradores

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Bogotá D.C., Octubre 10 de 2022
ISP-2559 RSP-3651

Señora:
Gloria Inés Rodríguez Gálvez
Secretaria Departamental de Salud
Gobernación de Risaralda
gloriaines.rodriguez@risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Referencia: Contrato de Consultoría No. 1672.
Contratista Consorcio Hospital Eje Cafetero
Póliza Cumplimiento Entidades Estatales No. 580-47-99400068130

Respetada señora:

De manera atenta acusamos recibo de su correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022, por medio del cual nos solicita un pronunciamiento frente a lo manifestado por el consultor, sobre los presuntos atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, esto en virtud de los informes de atraso No. 5 y 6 presentados por la interventoría.

En atención a su solicitud, nos permitimos trasladarle la respuesta que nuestro afianzado, el Consorcio Hospital Eje Cafetero, nos entregó frente al presunto atraso que se le imputa.

Cordialmente,

DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA
Abogado Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales
Aseguradora Solidaria de Colombia

INVER MIL GROUP S.A.S.

CONTRATO 0073 DE 2021

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el contrato de: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA"

INFORME ALERTA ATRASO CONSULTOR No. 6

Versión 1

BOGOTÁ, 24 DE AGOSTO DE 2022

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN.

Dependencia	Original	Copia
Financiera de Desarrollo Territorial S.A **FINDETER**	1 Digital	

RELACIÓN DE MODIFICACIONES.

Versión	Fecha de modificación	Descripción de la modificación

CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisión y aprobación	Nombre	Cargo y matricula profesional	Fecha
Elaboró	INVER MIL GROUP S.A.S.	Contratista - 900.333.780-0.	24/08/2022
Revisó	Arq. Camilo Corredor M.	Coordinador Interventoría - A 20652013 – 1019046786.	24/08/2022
Aprobó	Arq. Gustavo Gil Garay	Director interventoría del proyecto - 25700-33323.	24/08/2022

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN LEGAL DE LOS CONTRATOS. 4

1.1. CONTRATO DE CONSULTORÍA. 4
1.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 5

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO CONSULTORIA 6

2.1 AVANCE DEL PROYECTO (CUADRO RESUMEN) 7
2.2 RESUMEN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE NO SE HAN GENERADO POR PARTE DEL CONSULTOR Y PRESENTAN ATRASO 8
2.3 ESTIMACION ATRASO POR DIAS Y POR COMPONENTES 10
2.4 HECHOS Y ACTIVIDADES PENDIENTES QUE CONSTITUYEN EL ATRASO 13
2.5 SOLICITUDES REALIZADAS AL CONSULTOR Y ALERTAS PRESENTADAS POR LA INTERVENTORIA 17

3. RECOMENDACIONES Y ACCIONES A TOMAR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA 19

LISTA DE TABLAS.

Tabla 1 - Información general contrato de consultoría 4
Tabla 2 - Información general contrato de interventoría 5
Tabla 3 – Curva S avance contrato consultoría 7
Tabla 4 - Porcentaje ejecutado 7
Tabla 5 –Resumen % Avance Ejecutado Vs. Programado 10
Tabla 6 –Relacion días de atraso 12
Tabla 7 – Estimaciòn cobro 12
Tabla 8 – Estado entregas por componente 14
Tabla 9 – Oficios Alertas Atraso 18

1. INFORMACIÓN LEGAL DE LOS CONTRATOS.

1.1. CONTRATO DE CONSULTORÍA.

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA"
Contrato No:	**1672 DE 2021**
Contratista:	CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO
Representante Legal:	ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO
Plazo Inicial:	Siete (7) meses
Plazo Actual del contrato:	Diez (10) meses
Fecha de suscripción:	21/09/2021
Fecha De Inicio:	06/10/2021
Fecha de Suspensión No.1	08/04/2022
Fecha Prórroga a la suspensión No. 1	22/04/2022
Fecha Reiniciación:	04/05/2022
Prorroga	01/06/2022
Fecha De Terminación Inicial:	06/05/2022
Fecha De Terminación Final después del Reinicio:	29/08/2022
Plazo Transcurrido:	DECIMO (10) MES
Valor Inicial:	$6.976.057.769.oo
Valor Adiciones:	$ 0,00
Valor Actualizado (*incluido adiciones*):	$6.976.057.769.oo
Valor Facturado	$3.836.831.774.oo
Valor Por Pagar:	$3.139.225.996.oo

Tabla 1 - Información general contrato de consultoría

1.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA"
Contrato No:	**0073 DE 2021**
Contratista:	INVERMIL GROUP S.A.S
Plazo Inicial:	09 MESES
Plazo actual del Contrato:	12 MESES + 12 DIAS
Fecha de suscripción:	01/10/2021
Fecha De Inicio:	06/10/2021
Fecha de Suspensión No.1:	11/04/2022
Fecha de Reiniciación:	22/04/2022
Prorroga:	17/07/2022
Fecha De Terminación Inicial:	06/07/2022
Fecha De Terminación Final después del Reinicio:	30/10/2022
Plazo Transcurrido:	DECIMO (10) MES
Valor Inicial:	$ 696.035.802.oo
Valor Adiciones:	$ 0,00
Valor Actualizado (*Incluido Adiciones*):	$ 696.035.802.oo
Valor Facturado (Primer Pago 5%):	$ 69.603.581
Valor Por Pagar:	$ 626.432.221

Tabla 2 - Información general contrato de interventoría

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO CONSULTORIA

Con el presente documento y en cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos presentar el estado actual del contrato de Consultoría No. 1672 DE 2021 el cual presenta a la fecha un índice de atraso del **23%,** con la respectiva documentación que soporta los hechos que llevaron dicho atraso, el seguimiento y recomendaciones dadas por la interventoría, como se ve a continuación:

Con relación al cronograma de trabajo actualizado, luego de aprobación de prórroga, y remitido con oficio INTHCCQR-IMG2021-181-2022_ CRONOGRAMA ACTUALIZADO el porcentaje de avance proyectado a fecha 24 de agosto de 2022 es del **99%,** el avance ejecutado actual del proyecto se establece en el **76.57%.**

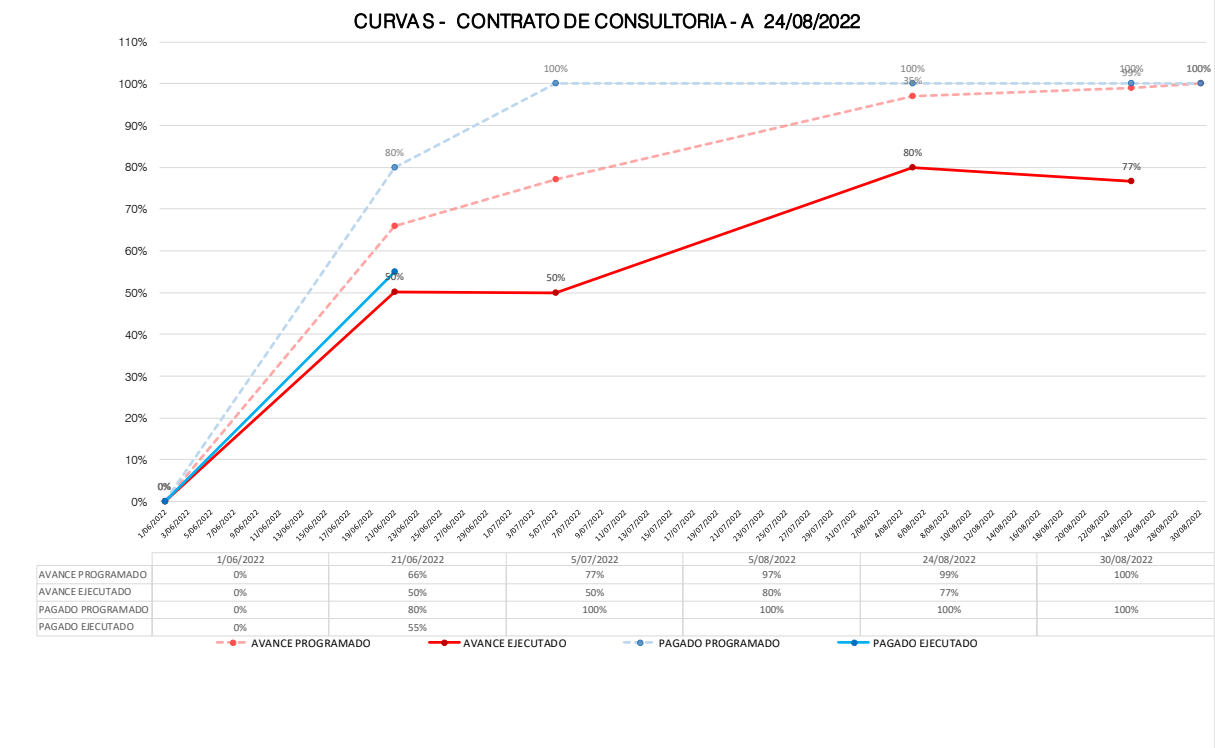
A la fecha el consultor ha tramitado los siguientes pagos:

Pago 1: "…Un primer pago del 10% del valor del contrato a la entrega de los estudios y diseños para la construcción de fase cero del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $697.605.777.

Pago 2: "…Un segundo pago del 25% del valor del contrato a la entrega del ESQUEMA BÁSICO del proyecto previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $1.744.014.442.

Pago 4. "… Un cuarto pago de $ 896.793.904 correspondiente al 12,8553% del valor total del contrato con lo que se causa el valor total de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, a la RADICACION DEL PROYECTO en la Curaduría urbana para otorgamiento de la primera licencia por etapas para la construcción de las edificaciones de baja complejidad, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato.

Pago 5 "… Un quinto pago por valor de $498.417.650 correspondiente al 7,1447% del valor total del contrato al OTORGAMIENTO DE LA PRIMERA LICENCIA POR ETAPAS por Parte de la curaduría para la construcción de las edificaciones de baja complejidad, previa autorización por parte de la interventoría del contrato.



	1/06/2022	21/06/2022	5/07/2022	5/08/2022	24/08/2022	30/08/2022
AVANCE PROGRAMADO	0%	66%	77%	97%	99%	100%
AVANCE EJECUTADO	0%	50%	50%	80%	77%	
PAGADO PROGRAMADO	0%	80%	100%	100%	100%	100%
PAGADO EJECUTADO	0%	55%				

Tabla 3 – Curva S avance contrato consultoría
Actualizado con cronograma aprobado según Prorroga No. 1

2.1 AVANCE DEL PROYECTO (CUADRO RESUMEN)

El siguiente es el % de avance actual del contrato, tomado según cronograma ajustado y plazo de 90 días según prorroga aprobada.

AVANCE EN TIEMPO DEL CONTRATO			
	% PROGRAMADO DEL CONTRATO HASTA LA FECHA	% EJECUTADO DEL CONTRATO HASTA LA FECHA	DIFERENCIA
Acumulado Actual	99,00%	76,57%	22,43%
AVANCE O ATRASO DEL CONTRATO EN TIEMPO			
DURACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA (DÍAS)	**DIAS TRABAJADOS**		**DIAS QUE FALTAN**
302	**297**		**5**

Tabla 4 - Porcentaje ejecutado

2.2 RESUMEN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE NO SE HAN GENERADO POR PARTE DEL CONSULTOR Y PRESENTAN ATRASO

En la siguiente relación se encuentran la relación de % proyectado vs % ejecutado por volumen, según cronograma ajustado luego de aprobación de prorroga No. 1, adicionalmente se presenta % de avance por edificio luego de revisión realizada a la información allegada.

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 24/08/2022			% PONDERADO	TOTAL AVANCE SEGÚN ESPECIALISTAS			
EDT	Nombre de tarea	% PROY	% EJEC	EDIFICIO DE ALTA COMPLEJIDAD	EDIFICIO DE TERAPIA	EDIFICIO DOCENCIA	
1	PROGRAMA ESTUDIOS y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO y RISARALDA	99,00%	76,57%				
1.4	FASE 2	99%					
1.4.1	N2 - ESTUDIO DE SUELOS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	1,30%	95%	95%	95%	
1.4.2	N5 -DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE URBANISMO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	26,97%	90%	90%	90%	
1.4.3	N6 - SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	100,00%	0,62%	65%	65%	65%	
1.4.4	N7 - DISEÑO BIOCLIMÁTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	2,34%	100%	80%	60%	
1.4.5	N8 - DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,77%	80%	80%	80%	
1.4.6	N9 - ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRANSPORTE VERTICAL, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,94%	98%	98%	98%	
1.4.7	N10 - DISEÑO ESTRUCTURAL SEGÚN LA NSR-10, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3) EDIFICIOS BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD	100,00%	4,67%	10%	95%	95%	NOTA: a la fecha no se cuenta con la aprobación del Estudio de Sitio, fundamental para la definición de la cimentación de la estructura, si este estudio se encontrara aprobado se contaria con un 70% de avance.
1.4.8	N 12 DISEÑO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3) ED baja complejidad	100,00%	2,54%	90%	95%	95%	
1.4.9	N13 - DISEÑO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL O PROPANO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)						
1.4.10	N14 - DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)						

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 24/08/2022			% PONDERADO	TOTAL AVANCE SEGÚN ESPECIALISTAS		
EDT	Nombre de tarea	% PROY	% EJEC	EDIFICIO DE ALTA COMPLEJIDAD	EDIFICIO DE TERAPIA	EDIFICIO DOCENCIA
1.4.11	N15 - DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PTAR A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	1,58%	90%	95%	95%
1.4.12	N16 - DISEÑO RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	5,37%	80%	75%	75%
1.4.13	N17 - PROPUESTA DE TECNOLOGÍA DE EQUIPOS DE AHORRO DE ENERGÍA	100,00%	0,58%	70%	10%	10%
1.4.14	N18 - DISEÑOS DE RED SONIDO Y CCTV A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,58%	70%	80%	80%
1.4.15	N19 - DISEÑO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA	100,00%	0,19%	75%	80%	80%
1.4.16	N20 - DISEÑO CONTROL DE ACCESO	100,00%	0,20%	80%	80%	80%
1.4.17	N21 - DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS, RED DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	5,79%	90%	80%	80%
1.4.18	N22 - PROPUESTA DE TECNOLOGÍA DE EQUIPOS DE AHORRO DE AGUA	100,00%	0,31%	65%	65%	65%
1.4.19	N23 - DISEÑO Y CÁLCULO DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE HVAC, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	2,65%	85%	85%	85%
1.4.20	N24 - DISEÑO RED DE AIRE Y GASES MEDICINALES A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	1,01%	65%	60%	0%
1.4.21	N25 - DISEÑO ACÚSTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	1,02%	60%	60%	50%
1.4.22	N26 - DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS Y PAVIMENTOS, PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,77%	80%	80%	80%
1.4.23	N27 - DISEÑOS DE PAISAJISMO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	1,61%	90%	90%	90%
1.4.24	N28 - DISEÑO DE SEGURIDAD HUMANA Y MOVILIDAD PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	100,00%	0,77%	90%	70%	0%
1.4.25	N29 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (ESTUDIO NO 9, RESOLUCIÓN NO 1092 DE 2020), A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,96%	75%	75%	75%
1.4.26	N30 - LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN	100,00%	1,66%	85%	85%	85%

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 24/08/2022			% PONDERADO	TOTAL AVANCE SEGÚN ESPECIALISTAS		
EDT	Nombre de tarea	% PROY	% EJEC	EDIFICIO DE ALTA COMPLEJIDAD	EDIFICIO DE TERAPIA	EDIFICIO DOCENCIA
1.4.27	N31 - DISEÑO DE SISTEMA INMÓTICA , A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,87%	90%	90%	90%
1.4.28	N32 - DISEÑOS DE SISTEMA DE TRANSPORTE NEUMÁTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100,00%	0,77%	80%	N/A	N/A
1.4.29	N33 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	100,00%	0,75%	85%	85%	85%
1.4.30	N34 - DISEÑO HELIPUERTO	100,00%	0,96%	100%	100%	100%
1.4.31	N35 - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BUILDING INFORMACION MODELING (BIM).	99,00%	2,11%	70%	70%	70%
1.4.32	N36 - PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES: CRONOGRAMA DETALLADO CON CUADRILLAS, RENDIMIENTOS, ACTIVIDADES PREDECESORAS, HOLGURAS, RECURSOS, ETC.	100,00%	0,54%	30%	30%	30%
1.4.33	N37 - PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORÍA, APU, COTIZACIONES Y MEMORIAS DE CANTIDADES.	100,00%	0,46%	15%	15%	15%
1.4.34	N38 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA.	100,00%	0,20%	10%	10%	10%

Tabla 5 –Resumen % Avance Ejecutado Vs. Programado

* De la anterior relación presentada se aclara que el % de avance establecido para el componente estructural del Edificio de Alta Complejidad se establece en un 10% , considerando que a la fecha no se cuenta con la aprobación del Estudio de Sitio, fundamental para la definición de la cimentación de la estructura, si este estudio se encontrara aprobado se contaria con un 70% de avance para el componente.

2.3 ESTIMACION ATRASO POR DIAS Y POR COMPONENTES

En la siguiente relación se presenta por componente y por cada edificio el atraso en días, arrojando en promedio un atraso de 23 dias para el total del proyecto, según cronograma aprobado con prorroga No. 1.

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 24/08/2022				EAC	TER	DOC
EDT	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	DIAS DE ATRASO REAL	DIAS DE ATRASO REAL	DIAS DE ATRASO REAL
1	PROGRAMA ESTUDIOS y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO y RISARALDA	6/10/2021	29/08/2022	22,63	23,37	23,37
1.4	FASE 2	6/10/2021	31/08/2022			
1.4.1	N2 - ESTUDIO DE SUELOS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	26/10/2021	4/03/2022	173	173	173
1.4.2	N5 -DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE URBANISMO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	16/11/2021	25/07/2022	30	30	30

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 24/08/2022				EAC	TER	DOC
EDT	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	DIAS DE ATRASO REAL	DIAS DE ATRASO REAL	DIAS DE ATRASO REAL
1.4.3	N6 - SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	11/06/2022	22/07/2022	33	33	33
1.4.4	N7 - DISEÑO BIOCLIMÁTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	29/07/2022	0	26	26
1.4.5	N8 - DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	17/06/2022	9/08/2022	15	15	15
1.4.6	N9 - ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRANSPORTE VERTICAL, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	18/07/2022	37	37	37
1.4.7	N10 - DISEÑO ESTRUCTURAL SEGÚN LA NSR-10, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3) EDIFICIOS BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD	17/11/2021	20/08/2022	4	4	4
1.4.8	N 12 DISEÑO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3) ED baja complejidad	8/04/2022	5/08/2022	19	19	19
1.4.9	N13 - DISEÑO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL O PROPANO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	30/07/2022	25	25	25
1.4.10	N14 - DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	18/07/2022	37	37	37
1.4.11	N15 - DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PTAR A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	18/07/2022	37	37	37
1.4.12	N16 - DISEÑO RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	15/08/2022	9	9	9
1.4.13	N17 - PROPUESTA DE TECNOLOGÍA DE EQUIPOS DE AHORRO DE ENERGÍA	26/05/22	2/08/2022	22	22	22
1.4.14	N18 - DISEÑOS DE RED SONIDO Y CCTV A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.15	N19 - DISEÑO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA	26/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.16	N20 - DISEÑO CONTROL DE ACCESO	26/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.17	N21 - DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS, RED DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.18	N22 - PROPUESTA DE TECNOLOGÍA DE EQUIPOS DE AHORRO DE AGUA	1/06/2022	10/08/2022	14	14	14
1.4.19	N23 - DISEÑO Y CÁLCULO DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE HVAC, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.20	N24 - DISEÑO RED DE AIRE Y GASES MEDICINALES A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.21	N25 - DISEÑO ACÚSTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	10/08/2022	14	14	14
1.4.22	N26 - DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS Y PAVIMENTOS, PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	29/07/2022	26	26	26
1.4.23	N27 - DISEÑOS DE PAISAJISMO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	19/05/22	29/07/2022	26	26	26
1.4.24	N28 - DISEÑO DE SEGURIDAD HUMANA Y MOVILIDAD PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5/05/22	29/07/2022	26	26	26
1.4.25	N29 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (ESTUDIO NO 9, RESOLUCIÓN NO 1092 DE 2020), A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	8/04/2022	14/07/2022	41	41	41
1.4.26	N30 - LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN	31/12/2021	27/06/2022	58	58	58
1.4.27	N31 - DISEÑO DE SISTEMA INMÓTICA , A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	2/08/2022	22	22	22
1.4.28	N32 - DISEÑOS DE SISTEMA DE TRANSPORTE NEUMÁTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	5/05/22	2/08/2022	22	22	22
1.4.29	N33 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	30/10/2021	10/08/2022	14	14	14
1.4.30	N34 - DISEÑO HELIPUERTO	8/04/2022	30/07/2022	0	0	0

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 24/08/2022				EAC	TER	DOC
EDT	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	DIAS DE ATRASO REAL	DIAS DE ATRASO REAL	DIAS DE ATRASO REAL
1.4.31	N35 - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BUILDING INFORMACION MODELING (BIM).	26/10/2021	25/08/2022	-1	-1	-1
1.4.32	N36 - PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES: CRONOGRAMA DETALLADO CON CUADRILLAS, RENDIMIENTOS, ACTIVIDADES PREDECESORAS, HOLGURAS, RECURSOS, ETC.	5/05/22	23/08/2022	1	1	1
1.4.33	N37 - PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORÍA, APU, COTIZACIONES Y MEMORIAS DE CANTIDADES.	4/03/2022	22/08/2022	2	2	2
1.4.34	N38 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA.	5/05/22	23/08/2022	1	1	1
1.4.35	N39 - TRÁMITES DE PERMISOS Y/O LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS, AMBIENTALES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	6/10/2021	23/08/2022	1	1	1

Tabla 6 –Relacion días de atraso

Basado en lo anterior y considerando que según contrato 1672 de 21 de septiembre de 2022, suscrito entre el departamento de Risaralda – Secretaria de Salud y el Consorcio Hospital Eje cafetero, el cual en su clausula DECIMA MULTAS, cita lo siguiente:

…En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada dia de mora. La imposición de las multas se adelantara respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato…

Se presenta a continuación una estimación de este cobro de llegar a aplicarse la multa antes descrita:

VALOR DEL CONTRATO	$ 6.976.057.769,00
DIAS DE ATRASO	23
% CADA DIA DE ATRASO	0,1%
% TOTAL X DIAS DE ATRASO	2,3%
TOTAL ESTIMACION MULTA	**$ 160.449.328,69**

Tabla 7 – Estimaciòn cobro

2.4 HECHOS Y ACTIVIDADES PENDIENTES QUE CONSTITUYEN EL ATRASO

En la siguiente tabla se registra las entregas y el estado por componente, se han marcado en rojo las actividades que a la fecha se encuentran pendiente de entrega por parte del consultor para revisión a Interventoria.

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 18/08/2022		
EDT	**Nombre de tarea**	
1	PROGRAMA ESTUDIOS y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO y RISARALDA	**ESTADO ACTUAL**
1.4	FASE 2	
1.4.1	N2 - ESTUDIO DE SUELOS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.2	N5 -DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE URBANISMO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.3	N6 - SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	
1.4.4	N7 - DISEÑO BIOCLIMÁTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	100% EAC – PENDIENTE ED TER Y ED DOCENCIA
1.4.5	N8 - DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.6	N9 - ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRANSPORTE VERTICAL, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.7	N10 - DISEÑO ESTRUCTURAL SEGÚN LA NSR-10, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3) EDIFICIOS BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD	
1.4.8	N 12 DISEÑO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3) ED baja complejidad	
1.4.9	N13 - DISEÑO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL O PROPANO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.10	N14 - DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.11	N15 - DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PTAR A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.12	N16 - DISEÑO RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.13	N17 - PROPUESTA DE TECNOLOGÍA DE EQUIPOS DE AHORRO DE ENERGÍA	
1.4.14	N18 - DISEÑOS DE RED SONIDO Y CCTV A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.15	N19 - DISEÑO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA	
1.4.16	N20 - DISEÑO CONTROL DE ACCESO	
1.4.17	N21 - DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS, RED DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.18	N22 - PROPUESTA DE TECNOLOGÍA DE EQUIPOS DE AHORRO DE AGUA	
1.4.19	N23 - DISEÑO Y CÁLCULO DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE HVAC, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.20	N24 - DISEÑO RED DE AIRE Y GASES MEDICINALES A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.21	N25 - DISEÑO ACÚSTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.22	N26 - DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS Y PAVIMENTOS, PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.23	N27 - DISEÑOS DE PAISAJISMO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.24	N28 - DISEÑO DE SEGURIDAD HUMANA Y MOVILIDAD PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	
1.4.25	N29 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (ESTUDIO NO 9, RESOLUCIÓN NO 1092 DE 2020), A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.26	N30 - LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN	
1.4.27	N31 - DISEÑO DE SISTEMA INMÓTICA , A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	
1.4.28	N32 - DISEÑOS DE SISTEMA DE TRANSPORTE NEUMÁTICO, A NIVEL DE DETALLE (FASE 3)	

ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA 18/08/2022	
EDT	**Nombre de tarea**
1.4.29	N33 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL
1.4.30	N34 - DISEÑO HELIPUERTO
1.4.31	N35 - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BUILDING INFORMACION MODELING (BIM).
1.4.32	N36 - PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES: CRONOGRAMA DETALLADO CON CUADRILLAS, RENDIMIENTOS, ACTIVIDADES PREDECESORAS, HOLGURAS, RECURSOS, ETC.
1.4.33	N37 - PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORÍA, APU, COTIZACIONES Y MEMORIAS DE CANTIDADES.
1.4.34	N38 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA.
1.4.35	N39 - TRÁMITES DE PERMISOS Y/O LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS, AMBIENTALES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



Volumen aprobado
Volumen en revisión por parte de la Interventoria
Volumen pendiente por entrega consultor

Tabla 8 – Estado entregas por componente

Una vez realizado el respectivo análisis de la situación presentada y tal como se evidencia en el resumen anteriormente presentado se establecen los siguientes aspectos como causas principales, que han generado el atraso, aclarando que en concordancia a lo manifestado por el consultor como soporte para su solicitud de prorroga (oficio HRAC-278 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 1672 de 2021), se establecieron como argumentos principales, los siguientes **:**

a) Tramites de validación proyecto que permita dar termino el alcance técnico del contrato.
b) Culminación de diseños de infraestructura para que se cuente con la información y condiciones técnicas que permitan concluir los estudios de manera adecuada: diseños viales, urbanísticos generales y de conexión a las redes de servicios públicos.
c) Desarrollo de los diseños definitivos estructurales del edificio del hospital de alta complejidad.

Basado en lo anterior, hacemos mención de los aspectos generales que luego de prorroga aprobada han impactado los plazos establecidos para el cumplimiento del contrato:

ESTUDIO DE SITIO

A continuación presentamos una trazabilidad de los principales hechos con respecto al Estudio de Sitio:

- A la fecha se han recibido dos (02) versiones del informe de sitio por parte del consultor, con fecha de 23/03/2022 V1 y 14/07/2022 V2.

- A la versión inicial, esta interventoría emitió observaciones mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-154-2022_ESTUDIO DE SITIO de 16/05/2022, al no recibir respuesta se reiteró solicitud con comunicado INTHCCQR-IMG2021-175-2022_SOLICITUD RTA INTHCCQR-IMG2021-154-22 ESTUDIO SITIO de 06/06/2022.
  Cabe la pena mencionar que el ultimo punto expresado en el informe de observaciones dado por esta interventoria citaba lo siguiente …***9. El componente estructural recomienda se asigne un revisor al estudio de sitio, por un ingeniero especialista en ingeniería sísmica, ya que los resultados***

obtenidos entre una versión del informe de sitio y otra generan incertidumbre en cuanto al espectro de respuesta definitivo a emplear, así como en los aisladores y por lo tanto se requiere de un especialista que pueda revisar el estudio de sitio…Es decir que el requerimiento de un segundo revisor fue solicitado por esta interventoria por lo menos desde el 16 de mayo de 2022.

- Solo hasta el 23/06/2022 el consultor con oficio HRAC 326 emitió respuesta a lo solicitado por interventoría, en los oficios 154 y 175.

- El día 30/06/2022 se realizó reunión en conjunto donde la Ingeniera Claudia Aristizabal, especialista por parte de la consultoría, presento informe para aclaración de dudas, sin embargo, esta interventoría reitero la solicitud de realizar la contratación de un revisor externo especialista en la materia, el consultor presento así cotización de la empresa Jeoprobe con oficio HRAC -349, el cual fue avalado por parte de la interventoría con oficio INTHCCQR-IMG2021-196-2022 de 01 de julio de 2022.

- El consultor realiza labores de contratación de la empresa revisora y envió de información.

- Hasta el día 04 de agosto de 2022, se conoció el informe de estudio de respuesta sísmica local, socializado por interventoría con oficio INTHCCQR-IMG2021-227-2022, donde en sus conclusiones el revisor manifiesta: …. **"*A partir de esta revisión se establece que los espectros de diseño recomendados fueron determinados en función de los resultados obtenidos de un análisis con ciertas no conformidades técnicas y normativas que se recomiendan se revisen y ajusten para que puedan ser considerados representativos y aplicables al proyecto.***
  Dentro de estas no conformidades se destaca inicialmente el perfil de suelo adoptado para el análisis, el cual corresponde a los primeros 30m sin indicios de presencia a esta profundidad del estrato rocoso o un material que presente un contraste de Vs que permita inferir una amplificación de las ondas sísmicas por encima de éste. Además, las propiedades dinámicas adoptadas e ingresadas en el software para los diferentes estratos representan un perfil de suelo con resistencia al corte no drenado (Su) entre 0.5 MPa y 25 MPa, rango típico para materiales rocosos y no para un perfil de suelos con valores de Vs entre 170 y 350 m/s. Finalmente, los acelerogramas seleccionados y utilizados en el análisis no se consideran representativos de la amenaza del sitio en el cual se desarrolla el proyecto, los cuales incluso de acuerdo con sus características podrían incluir efectos locales del lugar en el cual se registraron y por ende se podría sobrestimar la respuesta a nivel de superficie a partir de la cual finalmente se determina el espectro de diseño"...

- El dia 16 de agosto de 2022 , se realiza mesa de trabajo en conjunto, donde se estudiaron las observaciones anteriormente mencionadas y como compromiso del consultor se acordó para dar subsanación de las mismas, realizar un ensayo de vibraciones ambientales y presentar un estudio de sensibilidad con los casos mas críticos de profundidad.

Con lo anteriormente descrito, a la fecha no se cuenta con la aprobación del estudio de sitio, entendiendo que de este se obtienen los parámetros fundamentales para la elaboración de los criterios de diseño que definen la cimentación, cálculos para el sistema sísmico y super estructura, hemos solicitado al consultor atender las observaciones presentadas en el informe de revisión realizado por la empresa Jeoprobe, este según manifestó el consultor en reunión no se podrá dar en un plazo menor a 20 dias, lo que afecta el plazo contractual ya establecido para el contrato.

AISLADORES SISMICOS

A la fecha no se cuenta con la definición de los aisladores sísmicos a implementar en el edificio de Alta Complejidad, el cual ha contado con la asesoría de dos empresas externas DIS y MAURER, cuyo tiempo de respuesta en ocasiones no era el proyectado, sin embargo, esta interventoria solicito en repetidas ocasiones al consultor, hacer envio de la información, involucrarnos en las reuiniones y en el proceso de definición de los mismos , lo que se cumplio parcialmente haciendo reeenvio de correos , entre consultor y asesor, que no permitían seguir la trazabilidad y conocer el transfondo de los mismos. Solo hasta la ultima semana de junio , por solicitud de la interventoria, se programaron reuniones en conjunto para realizar el seguimiento y definir el sistema a implementar.

El consultor ha riesgo propio implemento su diseño con la propuesta de la casa matriz DIS, manifestando tener inquietudes con respecto a lo presentado por la casa matriz MAURER, principalmente porque dice considerar que esta no cumple con la normativa colombiana.

Esta interventoría luego de revisión de la información remitida por el consultor, emite inquietudes a las dos casas matrices, y solicita reunión en conjunto entre consultor, Findeter, interventoría y asesores de cada casa, para dar claridad a lo expresado por el diseñador de la estructura e inquietudes propias dadas de la revisión del especialista interventor, estas reuniones se realizaron el día martes 09 de agosto de 2022, como resultado de la mismas se establecieron compromisos, y en el desarrollo se dio claridad del cumplimiento de la normativa Colombiana por las dos empresas asesoras.

Buscando el pro del proyecto se hace necesario recibir las últimas versiones de los informes técnicos para evaluar sobre los mismos parámetros las dos propuestas presentadas, considerando que las dos cumplen técnica y normativamente, sin embargo, sus propuestas económicas presentan diferencias considerables, el dia 24 de agosto se recibe modelo actualizado y propuesta económica ajustada de la empresa Maurer , esta entrara en evaluación y revisión por parte de la interventoría, con el fin de poder emitir concepto técnico y económico sobre las dos propuestas presentadas.

Se aclara que sin la subsanación de las observaciones realizadas al estudio de sitio con el fin de dar la revisión y aprobación de este, y tener claridad de los datos a usar para el diseño de la estructura, no se podrá continuar con la definición del sistema de aisladores sísmicos a implementar, por lo que para el componente estructural del Edificio de Alta Complejidad ,se considera que el % de avance va en un 10%, si este ya estuviera definido se tendría un avance del 70%, según la información presentada y según el tipo de aislador aprobado por las partes para implementar.

PRESUPUESTO

El presupuesto recibido por parte del consultor, se presenta en una versión preliminar, y según acuerdo consultor – gobernación, donde se determinó que el valor presentado corresponda al expuesto en entrega al MSPS el día 31 de marzo de 2022 , a la fecha sobre la información presentada, la revisión realizada por esta interventoría no permite dar un avance mayor del 15% para este componente.

El no cumplimiento a las fechas de entrega establecidas en el cronograma, presentando para varios componentes, versiones a nivel anteproyecto y en un corto plazo una primera versión , de los edificios de Alta complejidad, Terapia y Docencia, lo que ha significado un gran volumen de información que ha afectado los tiempos de revisión por la interventoría.

SOLICITUD DE SUSPENSION Y SOLICITUD DE PRORROGA

El consultor remitió los oficios HRAC 440 – HRAC 450 Y HRAC 451 de 09 de agosto de 2022, 12 de agosto de 2022 y 17 de agosto de 2022 respectivamente, con Asunto SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL CONTRATO DE CONSULTORIA 1672, exponiendo los siguientes argumentos a los que nos permitimos emitir comentarios con oficio INTHCCQR-IMG2021-254-2022, y con el que se recomendó evaluar estudiar una posible prórroga, toda vez que lo expresado evidencia temas de requerimiento normativo y de cumplimiento para presentación de revisión y aprobación de curaduría, dicho requerimiento se deberá soportar técnica, jurídica, administrativa y financieramente con la afectación real en tiempo, actividades y con la documentación necesaria que sirva como justificación de llegar a requerirse, lo que deberá evaluarse por el consultor y las entidades contratantes.

El consultor presenta con oficio **HRAC 463_HRAC - SOLICITUD DE PRORROGA 2 Y MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO 1672 de 2021,** el dia 23 de agosto de 2022, al que como primera observación se solicito al consultor presentar un cronograma de trabajo y una hoja de ruta a seguir para dar cierre a las actividades y de cumplimiento al objeto y alcance contractual, necesario para realizar una revisión y evaluación de los tiempos solicitados (90 días) y de las actividades previstas.

2.5 SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA

Teniendo en cuenta la información relacionada anteriormente y la solicitud realizada por el consultor se solicita presentar un PLAN DE CONTINGENCIA, el cual debe tener las siguientes consideraciones:

- Presentar cronograma actualizado donde se establezca una **única** entrega final con la totalidad de los productos para revisión por parte de la interventoría, cabe mencionar que para el edificio de consulta externa se realizaron entrega hasta de 10 versiones por componentes, así como diferentes reuniones entre especialistas, por lo que se solicita al consultor tener en cuenta los parámetros y observaciones dadas en las misma, para la entrega de sus diseños.

- Considerar los tiempos de respuesta de terceros e incluirlos en el plazo a solicitar.

- Se debe evidenciar fechas de entregas y de revisión de interventoría considerando el volumen de información, se solicita contemplar tiempos entre diez 10 y quince15 días para las revisiones.

2.6 SOLICITUDES REALIZADAS AL CONSULTOR Y ALERTAS PRESENTADAS POR LA INTERVENTORIA

En concordancia con las actividades y productos entregados por la consultoría y en cumplimiento al Cronograma contractual aprobado, en el desarrollo del contrato esta interventoría, ha Alertado sobre el atraso en comités de seguimiento y ha presentado solicitudes de contingencias y Alertas de Atraso, por medio de los oficios relacionados a continuación, esto con el fin de buscar la nivelación de las fechas establecidas en el cronograma y dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el mismo.

CONSECUTIVO	ASUNTO	FECHA
INTHCCQR-IMG2021-009-2021	Respuesta comunicado no. 22021355007798 - solicitud entrega inmediata cronograma, documentos fase 0 y actas	26/10/2021
INTHCCQR-IMG2021-019-2021	Solicitud entrega productos atrasados	04/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-021-2021	Solicitud Entrega Inmediata Informes Semanales Y Recordatorio Entrega Informe Mensual No. 1.	08/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-024-2021	Apremio Culminación Fase 0	11/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-027-2021	Solicitud Ruta De Cumplimiento De Las Obligaciones Contractuales Fase 0 Del Contrato De Consultoría 1672 De 2021	13/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-031-2021	Respuesta Oficio 22021355008365_472643 Y Solicitud De Información Al Consultor.	16/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-032-2021	RESPUESTA OFICIO HRAC-058 Documentos que debe gestionar y suministrar el titular de la licencia. SOLICITUD DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RADICACIÓN ANTE CURADURIA	17/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-034-2021	Respuesta Oficio Hrac-063 - Remisión Informe Y Archivos Obras Fase 0	17/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-042 -2021	Solicitud De Plan De Contingencia De Gestión Social	29/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-043 -2021	Reiteración Solicitud Ruta De Cumplimiento De Las Obligaciones Contractuales Fase 0 Del Contrato De Consultoría 1672 De 2021	29/11/2021
INTHCCQR-IMG2021-069-2022	ALERTA DE ATRASO Y SOLICITUD DE CONTINGENCIA	15/01/2022
INTHCCQR-IMG2021-076-2022	REITERACION ATRASO Y SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA	24/01/2022
INTHCCQR-IMG2021-078-2022	RTA OFICIO 22022355000403 INFORME DETALLADO DE ATRASO	27/01/2022
INTHCCQR-IMG2021-083-2022	REITERACION ENTREGA INFORMACION	02/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-087-2022	INFORME ESTADO % AVANCE	08/02/2022
INTHCCQR-IMG2021-128-2022	INFORME DETALLADO ESTADO DEL PROYECTO	28/03/2022
INTHCCQR-IMG2021-146-2022	INFORME ALERTA ATRASO No 3	02/05/2022
INTHCCQR-IMG2021-149-2022	INFORME ESTADO Y AVANCE ENTREGA A 31 DE MARZO DE 2022	12/05/2022
INTHCCQR-IMG2021-151-2022	PONDERACION POR ENTREGABLE	09/05/2022
INTHCCQR-IMG2021-153-2022	INFORME ESTADO AVANCE A 310322	12/05/2022
INTHCCQR-IMG2021-177-2022	SOLICITUD RTA OFICIOS PENDIENTES	06/06/2022
INTHCCQR-IMG2021-189-2022	INFORME DETALLADO ALERTA DE ATRASO N°4	22/06/2022
INTHCCQR-IMG2021-225-2022	INFORME ALERTA DE ATRASO No. 5	01/08/2022

Tabla 9 – Oficios Alertas Atraso

3. RECOMENDACIONES Y ACCIONES A TOMAR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

1. Se evidencia por parte del consultor, el no cumplimiento de fechas de entregas de los productos según cronograma establecido.

2. Se solicita al consultor realizar la entrega inmediata del **PLAN DE CONTINGENCIA** tal como se indico en el punto 2.5 del presente informe, para dar cumplimiento al objeto contractual, donde se dé una fecha única y final de entrega de la totalidad de los productos.

3. Como se evidencia a la fecha solo se cuenta con el componente Bioclimático del edificio de alta complejidad al 100%, por lo que se recomienda y teniendo en cuenta el plazo de cierre del contrato, se requiere que el Consultor cumpla de manera oportuna y con los estándares de calidad establecidos en el anexo 6: Entregables, acompañado de un documento por cada especialista atendiendo punto a punto las observaciones dadas por la Interventoría, con su respectivo listado de entregables, que facilite la correcta lectura y revisión de la información allegada.
   Esta debe venir con la coordinación de las mismas, bajo la metodología BIM, según se requiere contractualmente.

4. El consultor en ocasiones ha manifestado, no estar de acuerdo con los % de avance registrado por la interventoría, sin embargo, se aclara que esta diferencia se ha presentado, ya que el consorcio basa su avance por lo que él conoce en el desarrollo de su trabajo, sin embargo, la interventoría ajusta este % según cada entregable y el reporte de cada especialista luego de revisión a la información allegada.

5. A la fecha, no se ha presentado un presupuesto final del proyecto, en concordancia con las especificaciones técnicas y con los respectivos soportes para la determinación de los precios, considerando la envergadura del proyecto, se hace prioritario la definición de esta información.

6. Se recomienda al consultor, hacer partícipe a esta interventoría en definiciones que afecten al proyecto, mesas de trabajo, tales como aisladores sísmicos, equipos biomédicos y demás, esto con el fin de agilizar la revisión y aprobación de los mismos, evitando reprocesos en su evaluación.

7. Se aclara que la definición de los aisladores sísmicos, aprobación del estudio de sitio y definición de la estructura han requerido de mayor tiempo, considerando que son temas especializados y cuenta con requerimientos especiales que conlleva realizar este tipo proyectos, se han requerido asesorías de terceros que han afectado los plazos establecidos según contrato.

8. Por último, se establece que de persistir el atraso una vez se reinicie el contrato No. 1672 de 2021, se incurriría en un posible Incumplimiento, lo que será causal para que esta interventoría solicite nuevamente a las entidades el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos y condiciones señalados en las clausulas DECIMA MULTAS y DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL PECUNARIA, su aplicación será evaluada por las partes en conformidad a lo estipulado en el contrato y respetando el debido proceso.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veinte y cuatro (24) días del mes de agosto (08) del año 2022, por quienes intervienen en la ejecución del presente informe:

ING. GINA MEDAGLIA LEITON
Apoyo Dirección de Interventoría
INVER MIL GROUP S.A.S
Elaboró.

ARQ. CAMILO CORREDOR M.
Apoyo Dirección de Interventoría
INVER MIL GROUP S.A.S
Revisó.

ARQ. GUSTAVO E. GIL GARAY.
Director de Interventoría
INVER MIL GROUP S.A.S
Aprobó.

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 14 de septiembre de 2022

Señores
Aseguradora Solidaria de Colombia
2916868
notificaciones@solidaria.com.co
Bogota, Cundinamarca

No.20220914-25993-I

ASUNTO: Alerta frente al contrato No 1672 del 21 de septiembre de 2021

Cordial saludo:

Cordial Saludo

El Departamento de Risaralda adelantó el concurso de méritos mediante el cual adjudico al Consorcio Hospital Eje Cafetero el contrato No 1672 del 21 de septiembre de 2021, cuyo objeto es adelantar "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA", por un valor de $ 6.976.057.769, el plazo inicial del contrato fue de 7 meses con fecha de inicio el día 6 de octubre de 2021 y terminación el 5 de mayo de 2022, teniendo en cuenta las situaciones que pueden presentarse en la ejecución contractual y previo a los requisitos legales , se efectuó una primera suspensión el día 6 de abril de 2022, se reinician actividades el día 4 de mayo de 2022 con nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2022, el contratista solicita prorroga la cual cuento con el concepto favorable de la interventoría por un periodo de tres meses, la misma fue concedida quedando como última fecha de terminación el día 29 de agosto de 2022.

El consultor efectúa nueva solicitud de prórroga No 2, pero no se contó con un análisis minucioso por parte de la interventoría por tal razón se suspende el contrato el día 26 de agosto de 2022 y no se reanudara hasta que el consultor y la interventoría realicen un análisis minucioso a las situaciones actuales acaecidas con relación al contrato y remitan al Departamento de Risaralda, Secretaria de Salud, la documentación necesaria para el análisis de viabilidad de prórroga No 2 al contrato, conforme a los procedimientos adoptados por el Departamento, así

como el concepto solicitado a FINDETER (Contrato Interadministrativo N 1613 del 2021) con quien se tienen contratada Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Departamento de Risaralda Secretaria de Salud en desarrollo a la interventoría de los Estudios y Diseños del Proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Choco.

La interventoría es adelantada por la firma INVERMIL GROUP SAS radico informes de atraso No 5 de fecha 29 de julio de 2022 e informe de atraso No 6 de fecha 24 de agosto de agosto de 2022. Ahora bien en lo que respecta al contrato de consultoría es perentorio para el Departamento definir la procedencia legal de la prórroga 2, que incluso ha sido avalada por la interventoría, amén de los presuntos retrasos que esta ha documentado, y que al revisar los argumentos técnicos no son suficientes para otorgarla, toda vez que la interventoría no es coherente frente a lo establecido en los informes 05 y 06 antes referidos quedan cuenta de un presunto incumplimiento del consultor.

Es preciso señalar que el contrato de consultoría se encuentra suspendido por segunda vez, y habida cuenta no hay claridad en lo concerniente a la prórroga N 2, lo cual genera preocupación para el Departamento por lo tanto, se procedió a enviar oficio radicado bajo el Numero No.20220908-25088-I a FINDETER cuyo asunto “Devolución de oficios “solicitud de prórroga No 02 de consultor” y “concepto de interventoría” paraque se pronunciara en el marco de la asistencia técnica contratada, en aras de obtener concepto técnico de conformidad al contrato interadministrativo N 1613 - número de Secop 2829204 Proceso SS-CDCI-030-2021. A la fecha no hay respuesta.

En onseuenia, procedemo alertar sobre el presunto incumplimiento del contrato de consultoría No 1672 del 21 de septiembre de 2021 suscrito con el Consorcio Hospital Eje Cafetero , remitimos copia de los informes citados para los fines pertinentes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto.

Bruna Patricia Carrillo Mejia
Asesor(a) Despacho

Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia a: Rodolfo Antonio Burgos Pereira - Secretaria(o) de Despacho Grado 10, Hector Trujillo Acosta - Director Operativo Grado 08

Copia externa a: Rodrigo Almeida Mora

Anexos digitales: 10._23082022_INFORME_ATRASO_6.pdf, 8._2INFORME_ALERTA_DE_ATRASO_No._5_INTHCCQRIMG2021_206_2022_del_01082022.pdf

ACTA DE REUNIÓN.

TEMA: Reunión N°3. Proyección oficio de los incumplimientos relacionados en los informes de Findeter en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1613 del 2021 entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”.

Reunión virtual: Google Meet.
Fecha: 16 de noviembre de 2023
Hora: 6:00 pm a 8:30 pm

ASISTENTES:

- Abg. Martha Lucia López López. Contratista EDUR. Gerencia Integral proyecto HRAC

marthalucialopezlopez@gmail.com

- Arq. Beatriz Eugenia Ramírez R: Contratista proyecto HRAC

gobernacionhrac2023@gmail.com

FUENTES DE INFORMACION:

INFORME DE SUPERVISIÓN N°16. Correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023.

OFICIO: INTHCCQR-IMG2021-464-2024.
REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0073 DE 2021. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA”
ASUNTO: INCUMPLIMIENTO COMPONENTE BIOMEDICO

BOGOTÁ D.C., 04/10/2023

INTHCCQR-IMG2021-464-2023

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER
Jorge Alexander Vargas
Gerente Desarrollo Territorial
Andrés Felipe Mendoza Cordero
Supervisor de contrato
C.C. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Salud
Gloria Inés Rodríguez Gálvez
Profesional Universitario Grado 03

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0073 DE 2021. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA"

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO COMPONENTE BIOMEDICO

DESARROLLO:

Hace parte integral de la presente acta el oficio de la interventoría identificado INTHCCQR-IMG2021-464-2024, con las siguientes anotaciones que hacen parte del oficio que se está elaborando.

Contenido del oficio a remitir a Findeter.

Dando alcance al informe de Supervisión de la referencia, el cual fue elaborado y remitido por usted al Departamento de Risaralda, nos permitimos manifestarle nuestra inconformidad con el mismo, dado que a pesar de que éste hace referencia a varios aspectos relacionados con la ejecución de la consultoría del proyecto en el componente de equipos biomédicos y a alertas de atraso en dicho componente, dadas por la interventoría con relación al mismo, consideramos que este importante y cuantioso asunto con un presupuesto de **$215.274.000.000,** no está siendo atendido ni por la Interventoría, ni por FINDETER en su alcance de asistencia técnica, con la importancia que representa, ni considerando los efectos que puede generar sobre el proyecto el presunto incumplimiento anunciado.

Se concluye lo anterior, dadas las siguientes observaciones que encontramos al informe, las cuales solicitamos sean atendidas de manera inmediata y se nos

entregue formalmente su respuesta con las correcciones correspondientes, a más tardar el **próximo lunes 20 de noviembre en horas la mañana**:

1. El numeral 8.3 del informe indica:

"8.3. ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Durante el período objeto del presente informe, la interventoría emitió INCUMPLIMIENTO AL CONSULTOR POR COMPONENTE BIOMÉDICO con oficio INTHCCQR-IMG2021-464-2024."

De acuerdo con el texto indicado por FINDETER en este numeral de su informe, en primer lugar se observa que la actividad que realiza dicha entidad al respecto es de mero trámite, sólo se limita a repartir o remitir el oficio 464 de la Interventoría al Departamento, simplemente enunciando que por medio del mismo se emitió un INCUMPLIMIENTO AL CONSULTOR POR COMPONENTE BIOMÉDICO, sin incluir ningún análisis ni revisión al respecto, a pesar de que en dicho oficio el interventor recomienda adelantar aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Una vez leído el mencionado oficio 464 de la Interventoría se han advertido de nuestra parte varias observaciones que consideramos necesario sean revisadas y explicadas por FINDETER al Departamento y en caso de ser necesario sean corregidas o justificadas ante su entidad por parte de la Interventoría, las cuales hacen referencia a diferentes aspectos sobre la definición, justificación y soporte probatorio del presunto incumplimiento por parte del Consultor en relación con el componente biomédico y con relación a la aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, así como su justificación, pues consideramos que en los términos en que se plantea la recomendación de sanción para el Consultor se podría estar inobservando la normatividad legal vigente para el efecto y se podrían estar aplicando indebidamente los términos contractuales pactados sobre el asunto, razón por la cual consideramos necesario que FINDETER, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de asistencia técnica, proceda a su revisión y definición conjuntamente con el Interventor para que conjuntamente presenten al Departamento la recomendación que corresponda debidamente justificada y soportada probatoriamente.

Las principales observaciones que se solicita sean atendidas son las siguientes:

1) No se justifica debidamente, ni se soporta probatoriamente el presunto incumplimiento del Consultor de sus obligaciones referentes al componente

biomédico, pues no aparece en el informe la evaluación de referencia o de comparación entre el cronograma contractual pactado para la ejecución y entrega del componente biomédico y el término real tomado por el Consultor; ni se cuantifica el tiempo del atraso enunciado; ni se presentan los requerimientos de cumplimiento que se le hubieran hecho por parte de la Interventoría y las respuestas correspondientes; ni tampoco se explica y justifica si el presunto incumplimiento se presenta en el alcance del contrato.

2) A pesar de que en el contrato de Consultoría están pactadas las multas para ser aplicadas en caso de incumplimiento parcial y cuya aplicación tiene como propósito el de reconvenir al contratista para que cumpla sus obligaciones tal recomendación no aparece planteada por la Interventoría y no se da ninguna explicación o justificación al respecto.

3) Lo que sí se recomienda por la Interventoría es la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin justificar debidamente la misma, ni su tasación.

   Es necesario que se explique la razón por la cual se recomienda la aplicación de la cláusula penal, justificando y soportando probatoriamente el incumplimiento que origina la recomendación de la aplicación de esta sanción y justificar la tasación de la misma explicando al detalle la razón por la cual dicha tasación recomendada por la Interventoría no se ajusta ni liquida en los términos pactados en el contrato de consultoría y justificando si tal variación presenta o no procedencia legal.

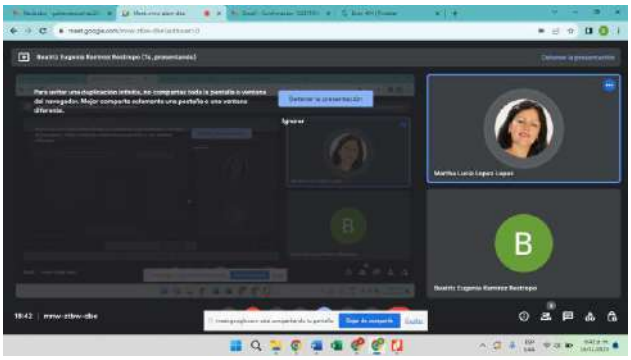
4) Tampoco aparece debidamente relacionados ni cuantificados los perjuicios que se causarían con el incumplimiento por parte del Consultor con este presunto incumplimiento, pues en el informe de Interventoría sólo se enuncia una lista de situaciones que son erradamente denominadas “perjuicios”, sin considerar todas las situaciones de afectación que se pueden presentar con el incumplimiento de este componente por parte del Consultor, las cuales puede llegar hasta la no aprobación ni otorgamiento del aval del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

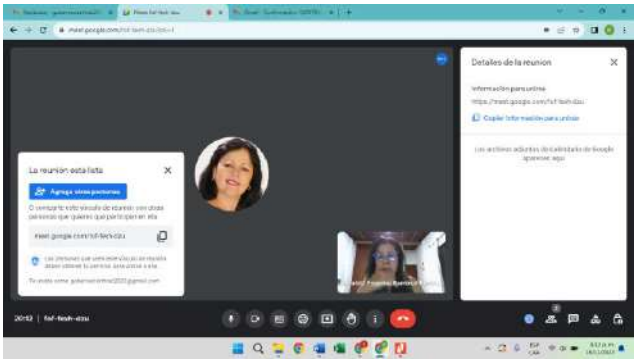
   Quedamos pendiente de su inmediata respuesta, la cual le requerimos presentar en el término arriba señalado, advirtiendo que las acciones de FINDETER en este delicado asunto pueden constituir un incumplimiento de su propio contrato con el Departamento, lo cual es en el momento motivo de evaluación.

Fin de la proyección del oficio

Considerando que a la fecha la nueva supervisora del del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1613 del 2021 entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER". Se encuentra haciendo el empalme y conociendo el desarrollo del presente contrato, se acuerda con la dra. Piedad Jiménez en calidad de directora de la gerencia que sea quien remita la presente solicitud a Findeter.

ASISTENCIA.





Fin de la reunión.
Siendo la 8:30 pm se da por terminada la reunión de trabajo.

Nota: Esta es un acta para seguimiento interno de los alcances contractuales de las profesionales que hacen parte de la reunión realizada.

Arq. BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista SSD.

BOGOTÁ D.C., 04/10/2023

INTHCCQR-IMG2021-464-2023

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER
Jorge Alexander Vargas
Gerente Desarrollo Territorial
Andrés Felipe Mendoza Cordero
Supervisor de contrato
C.C. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Salud
Gloria Inés Rodríguez Gálvez
Profesional Universitario Grado 03

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0073 DE 2021. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA"

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO COMPONENTE BIOMEDICO

Cordial Saludo,

De conformidad con nuestros deberes legales y obligaciones contractuales, esta interventoría en su labor de seguimiento y control al contrato de consultoría, donde hemos evidenciado la presunta ocurrencia de INCUMPLIMIENTO dentro del contrato No. 1672 de 2021, de acuerdo a los eventos presentados a continuación:

ANTECEDENTES

1. Se suscribió el día 27 de julio de 2023 Minuta de Adición, prorroga y modificación al contrato de consultoría No. 1672 de 2021, con un valor de adición de $716.596.264 y un plazo de 5 meses.

2. Con oficio HRAC 661 de 04 de mayo de 2023, el consultor presenta propuesta económica soporte de la adición, con el cual indica requerir un biomédico principal y un grupo de apoyo de tres profesionales.

3. En este mismo oficio el consultor destina un presupuesto para el equipo Biomédico, de la siguiente manera.

CONDICIONES ORIGINALES									
ESPECIALIDAD		Salario	PARTICIPACIÓN (H-MES)					Total	Valor total
PERSONAL PROFESIONAL	Unidad	Mes	1	2	3	4	5		
ASESOR EN REDES Y EQUIPOS-INGENIERO BIOMEDICO O BIOINGENIERO	mes	$ 9.211.835	1,00	1,00	1,00			3,00	$ 27.635.505
apoyo medico	mes	$ 3.500.000	3,00	3,00	3,00			9,00	$ 31.500.000

4. Esta interventoría recomendó con oficio INTHCCQR-IMG2021-392-2023, a la secretaria de salud considerar procedente una propuesta de hasta $716,596,263.94, considerando los profesionales y el tiempo laboral propuesto por el consultor, con el salario establecido contractualmente, recomendación para estudio y aprobación de la entidad contratante.

5. Según el cronograma, se estableció primera fecha de entrega del componente Biomédico a interventoría el día 30 de agosto de 2023.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
Definición de equipos finales a incorporar a listado y validación de trabajos previos (Gobernación)	5 días	jue 27/07/23	mié 2/08/23
Validación equipos y especificaciones con MSPS	20 días	jue 3/08/23	mié 30/08/23
Ajuste de fichas y consecución cotizaciones (actualizacion+pendientes y no aceptadas)	20 días	jue 3/08/23	mié 30/08/23
Evaluación por interventoría	20 días	jue 31/08/23	mié 27/09/23
CONSOLIDACION PARA RADICACION MSPS	5 días	jue 28/09/23	mié 4/10/23
Atención RECOMENDACIONES FINALES MSPS	10 días	mar 14/11/23	lun 27/11/23
Consolidación información entrega componente	10 días	mar 28/11/23	lun 11/12/23

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La no entrega a la fecha del insumo o documento completo correspondiente al COMPONENTE BIOMEDICO, conforme a compromiso establecido dentro de la prórroga y adición del contrato 1672 de 2021.

HECHOS Y OMISIONES QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Desde el reinicio del contrato de consultoría se han realizado mesas de trabajo para seguimiento del avance para el componente Biomédico, la cual ha contado con participación de representantes de la Gobernación principalmente la ingeniera María Vanesa Marín Marín, consultoría, Findeter e interventoría, en las cuales, se evidencio que no se presentaba un avance significativo en el componente.

En reuniones presenciales de 22 y 23 de agosto de 2023, la cual conto con participación de representantes de la Gobernación, Findeter, consultoría e interventoría, se acordó que el consultor presentaría entregas parciales para revisión por parte de la interventoría, hecho que no se dio.

Se requirió al consultor por parte de esta interventoría con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 28/08/2023, presentar hoja de vida del equipo de trabajo para revisión y aprobación, así como, plan de acción dar cumplimiento a las fechas contractuales establecidas.

El día 01/09/2023 el consultor remite oficio HRAC 754 con asunto Cambio condiciones desarrollo final componente Biomédico, con el cual el consultor expone su versión de las posibles justificaciones ante las demoras en la entrega del producto, a lo que esta interventoría emitió sus respectivos comentarios con oficio INTHCCQR-IMG2021-44[illegible] 2023, con la que, entre otras, se reiteró dar atención a oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023.

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 de 14/09/2023 con asunto Ruta crítica estado actual del proyecto, presentamos informe con atraso de los compromisos contractuales donde se manifestó la responsabilidad por parte del consultor por la no entrega del volumen Biomédico.

Con oficio del consultor HRAC 770 de 15/09/2023, el consultor presenta estado actual del componente Biomédico, anexando hojas de vida del equipo de especialista y auxiliares y manifiesta requerir cuatro semanas para presentar la información, ante esto con oficio INTHCCQR-IMG2021-454-2023 de 19/09/2023, solicita claridad en las fechas de entrega, advirtiendo que el plazo dado por el consultor sobrepasa la fecha establecida para radicación al MSPS, por lo que se afectaría este compromiso.

Con oficio HRAC 778 de 26 de septiembre de 2023, el consultor realiza entrega parcial del componente Biomédico referente al edificio de consulta externa, donde solo 23 equipos presentan la documentación completa de un total de 209 equipos, lo que afecta gravemente al equilibrio económico del contrato.

CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Teniendo en cuenta los hechos previamente relacionados y de acuerdo con el informe de presunto incumplimiento, se tiene que el contratista CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO, presuntamente ha vulnerado las siguientes cláusulas y/o normas:

- Conforme con lo establecido en contrato No. 1672 de 2021, en su cláusula SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el consultor tenía la obligación de:

  … (") 1. Cumplir con el Objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

  10. En desarrollo del contrato, el consultor debe entregar los productos que se encuentran relacionados en la tabla 1 y el apéndice — "Entregables de los estudios y diseños" que hace parte integral de la presente convocatoria (") ....

- Cumplir con lo establecido en el Anexo 6: Entregables, punto 30. LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN

PERJUICIOS

Ante el presunto incumplimiento del contratista y sobrepasados los antecedentes de los mismos, se recomienda hacer efectiva la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA del contrato de consultoría No. 1672 de 2023: *… (¨) En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes*

A continuación, se enuncia los perjuicios por el presunto incumplimiento:

- Al Departamento de Risaralda por la No ejecución total del contrato de consultoría No. 1672 de 2021.
- La no entrega del componente Biomédico, afecta directamente al Presupuesto de obra, así como la radicación del proyecto al MSPS.
- Sin la entrega de este componente no se podrán realizar los pagos faltantes correspondientes al consultor.
- No se podría dar cierre al contrato de consultoría No. 1672 de 2021.
- Afecta los tiempos de revisión por interventoría establecidos contractualmente.
- Afectación a los pagos de interventoría.

TASACION

De acuerdo con los anteriores perjuicios, en atención a las actuaciones del contratista, el perjuicio tiene la siguiente tasación:

VALOR PENDIENTE PAGO A CONSULTOR CONTRATO INICIAL		
A la radicación al MSPS de los diseños del HRAC	5%	$ 348.802.888
A la obtención de aval definitivo por parte del MSPS	5%	$ 348.802.888
Radicación a curaduría	5%	$ 348.802.888
Obtención de la licencia de construcción	5%	$ 348.802.888
TOTAL		$ 1.395.211.554
VALOR PENDIENTE PAGO A CONSULTOR ADICION		
A la radicación al MSPS de los diseños del HRAC	10%	$71.659.626
A la obtención de aval definitivo por parte del MSPS	10%	$71.659.626
Radicación a curaduría	10%	$71.659.626
Obtención de la licencia de construcción	10%	$71.659.626
TOTAL		$286.638.504
TOTAL PAGOS AFECTADOS POR LA NO ENTREGA DEL COMPONENTE BIOMEDICO		
PAGO 1-2 CONTRATO INICIAL Y 5-6 ADICION CONTRATO		$ 840.925.029

20% SEGÚN CLAUSULA PENAL	**$ 168.185.006**

Pagos afectados por la no entrega del componente Biomédico

Adicionalmente ponemos a consideración que solo hasta el 15 de septiembre de 2023, el consultor presento hojas de vida del equipo de trabajo, es decir 49 días después del reinicio del contrato, por lo que se deberá evaluar el descuento correspondiente a los días no laborados:

PERSONAL PROFESIONAL	VALOR 49 DIAS
ASESOR EN REDES Y EQUIPOS- INGENIERO BIOMEDICO O BIOINGENIERO	$ 15.045.997
Apoyo medico	$ 17.150.000
TOTAL A DESCONTAR	**$ 32.195.997**

Así las cosas, la tasación de los perjuicios por este presunto incumplimiento corresponde al cálculo sobre el valor faltante de pago al consultor afectado por la no entrega del componente Biomédico, sin superar el 20% del valor según la cláusula décimo segunda del contrato, valor que asciende a Doscientos millones trecientos ochenta y unos mil tres pesos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al evidenciar lo anteriormente expuesto, esta interventoría, presenta presunto INCUMPLIMIENTO AL COMPONENTE BIOMÉDICO por lo que recomienda hacer efectiva la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA del contrato de consultoría No. 1672 de 2023, su aplicación deberá ser evaluada por la Gobernación de Risaralda en conformidad a lo estipulado en el contrato y respetando el debido proceso.

Atentamente,

ARQ. GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY
Director de interventoría.
INVER MIL GROUP S.A.S

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Revisión documentación Presunto incumplimiento contrato de consultoría N°1672 de 2021. Estudios y diseños HRAC

2 mensajes

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 16 de noviembre de 2023, 20:40
Para: marthalucialopezlopez@gmail.com

ASUNTO: Revisión documentación Presunto incumplimiento contrato de consultoría N°1672 de 2021, Estudios y diseños HRAC.

Atento saludo Dra. Martha Lopez L.

Conforme lo analizado en mesa de trabajo relacionado con la documentación remitida por Findeter del Presunto incumplimiento del contrato de consultoría N°1672 de 2021, Estudios y diseños HRAC, me permito enviar:

1. Oficio de interventoría con anotaciones de trabajo.

2. Acta de reunión en proceso de elaboración, en la cual se está consolidando la información remitida por Findeter, relacionada con el presunto incumplimiento.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Quedo atenta a realizar el apoyo requerido. Cordialmente

Beatriz Eugenia Ramírez R
Contratista SSD.

2 archivos adjuntos

20231116_NOTAS_INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
328K

20231116_ACTA REUNION. Revision doc_presunto incumplimiento.docx
1299K

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 16 de noviembre de 2023, 20:41
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

20231116_NOTAS_INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
328K

20231116_ACTA REUNION. Revision doc_presunto incumplimiento.docx
1299K

Pereira, noviembre 20 de 2023
HRAC-CE-20231117-0182

Doctora
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.
Representante Legal
FINDETER

Att. ANDRES FELIPE MENDOZA CORDERO.
Supervisor Delegado - Contrato Interadministrativo No. 1613 del 2021
Gerencia de Desarrollo Territorial
FINDETER

Asunto: Respuesta y observaciones al Informe de Supervisión No. 16 fechado el 20 de octubre de 2023

Dando alcance al informe de Supervisión de la referencia, el cual fue elaborado y remitido por FINDETER al Departamento de Risaralda, nos permitimos manifestarle nuestra inconformidad con el mismo, dado que a pesar de que éste hace referencia a varios aspectos relacionados con la ejecución de la consultoría del proyecto en el componente de equipos biomédicos y a alertas de atraso en dicho componente, dadas por la interventoría con relación al mismo, consideramos que este importante y cuantioso asunto con un presupuesto de **$215.274.000.000**, no está siendo atendido ni por la Interventoría, ni por FINDETER en su alcance de asistencia técnica, con la importancia que representa, ni considerando los efectos que puede generar sobre el proyecto el presunto incumplimiento anunciado.

Se concluye lo anterior, dadas las siguientes observaciones que encontramos al informe, las cuales solicitamos sean atendidas de manera inmediata y se nos entregue formalmente su respuesta con las correcciones correspondientes, a más tardar el **próximo miércoles 22 de noviembre en horas la mañana**:

1. El numeral 8.3 del informe indica:

*"**8.3. ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA***

Durante el período objeto del presente informe, la interventoría emitió INCUMPLIMIENTO AL CONSULTOR POR COMPONENTE BIOMÉDICO con oficio INTHCCQR-IMG2021-464-2024."

De acuerdo con el texto indicado por FINDETER en este numeral de su informe,

en primer lugar se observa que la actividad que realiza dicha entidad al respecto es de mero trámite, sólo se limita a repartir o remitir el oficio 464 de la Interventoría al Departamento, simplemente enunciando que por medio del mismo se emitió un INCUMPLIMIENTO AL CONSULTOR POR COMPONENTE BIOMÉDICO, sin incluir ningún análisis ni revisión al respecto, a pesar de que en dicho oficio el interventor recomienda adelantar aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Una vez leído el mencionado oficio 464 de la Interventoría se han advertido de nuestra parte varias observaciones que consideramos necesario sean revisadas y explicadas por FINDETER al Departamento y en caso de ser necesario sean corregidas o justificadas ante su entidad por parte de la Interventoría, las cuales hacen referencia a diferentes aspectos sobre la definición, justificación y soporte probatorio del presunto incumplimiento por parte del Consultor en relación con el componente biomédico y con relación a la aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, así como su justificación, pues consideramos que en los términos en que se plantea la recomendación de sanción para el Consultor se podría estar inobservando la normatividad legal vigente para el efecto y se podrían estar aplicando indebidamente los términos contractuales pactados sobre el asunto, razón por la cual consideramos necesario que FINDETER, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de asistencia técnica, proceda a su revisión y definición conjuntamente con el Interventor para que conjuntamente presenten al Departamento la recomendación que corresponda debidamente justificada y soportada probatoriamente.

Las principales observaciones que se solicita sean atendidas son las siguientes:

1). No se justifica debidamente, ni se soporta probatoriamente el presunto incumplimiento del Consultor de sus obligaciones referentes al componente biomédico, pues no aparece en el informe la evaluación de referencia o de comparación entre el cronograma contractual pactado para la ejecución y entrega del componente biomédico y el término real tomado por el Consultor; ni se cuantifica el tiempo del atraso enunciado; ni se presentan los requerimientos de cumplimiento que se le hubieran hecho por parte de la Interventoría y las respuestas correspondientes; ni tampoco se explica y justifica si el presunto incumplimiento se presenta en el alcance del contrato.

2). A pesar de que en el contrato de Consultoría están pactadas las multas para ser aplicadas en caso de incumplimiento parcial y cuya aplicación tiene como propósito el de reconvenir al contratista para que cumpla sus obligaciones tal recomendación no aparece planteada por la Interventoría y no se da ninguna explicación o justificación al respecto.

3). Lo que sí se recomienda por la Interventoría es la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin justificar debidamente la misma, ni su tasación. Es necesario que se explique la razón por la cual se recomienda la aplicación de la cláusula penal, justificando y soportando probatoriamente el incumplimiento que origina la recomendación de la aplicación de esta sanción y justificar la tasación de la misma explicando al detalle la razón por la cual dicha tasación recomendada por la Interventoría no se ajusta ni liquida en los términos pactados en el contrato de consultoría y justificando si tal variación presenta o no procedencia legal.

4). Tampoco aparece debidamente relacionados ni cuantificados los perjuicios que se causarían con el incumplimiento por parte del Consultor con este presunto incumplimiento, pues en el informe de Interventoría sólo se enuncia una lista de situaciones que son erradamente denominadas "perjuicios", sin considerar todas las situaciones de afectación que se pueden presentar con el incumplimiento de este componente por parte del Consultor, las cuales puede llegar hasta la no aprobación ni otorgamiento del aval del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Quedamos pendiente de su inmediata respuesta, la cual le requerimos presentar en el término arriba señalado, advirtiendo que las acciones de FINDETER en este delicado asunto pueden constituir un incumplimiento de su propio contrato con el Departamento, lo cual es en el momento motivo de evaluación.

Atento saludo,

PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Proyecto "Hospital Regional de Alta Complejidad -HRAC"
Contrato Interadministrativo No.472-2023
Gobernación de Risaralda – EDUR

Proyectó: Arq. Beatríz Ramírez
Ing. Biomédica Vanessa Marín
Abo. Martha Lucía López L.

Gmail **Beatriz Ramirez <beatrizrramirezr@gmail.com>**

HRAC-CE-20231117-0182-Respuesta y observaciones al Informe de Supervisión No. 16 fechado el 20 de octubre de 2023

2 mensajes

p jimenez <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co> 20 de noviembre de 2023, 8:04 a.m.
Para: LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>, ANDRES FELIPE MENDOZA CORDERO <afmendoza@findeter.gov.co>
CC: Martha Lucía López <asesorlegal.hrac@gmail.com>, beatrizrramirezr@gmail.com, Biomédicos HRAC <biomedicos-hrac@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>

Buenos días
Adjunto comunicación HRAC-CE-20231117-0182-Respuesta y observaciones al Informe de Supervisión No. 16 fechado el 20 de octubre de 2023, para su estudio y respuesta a más tardar el miércoles 22 de noviembre en horas de la mañana.

Atento saludo,

Piedad Jiménez

--
Piedad Jiménez Montoya
Proyecto "Hospital Regional de Alta Complejidad de Risaralda (HRAC)"
Contrato Interadministrativo No.462-2023
Gobernación de Risaralda - Empresa de Desarrollo Territorial Rural y Urbano de Risaralda (EDUR)

20231120-HRAC-CE-20231117-0182-Respuesta y observaciones al Informe de Supervisión No. 16 fechado el 20 de octubre de 2023.pdf
266K

Beatriz Ramirez <beatrizrramirezr@gmail.com> 22 de noviembre de 2023, 7:03 a.m.
Para: gobernacionhrac2023@gmail.com

Reenviado para seguimiento en reunion N°6 el 22 de noviembre con Findeter.
[Texto citado oculto]

20231120-HRAC-CE-20231117-0182-Respuesta y observaciones al Informe de Supervisión No. 16 fechado el 20 de octubre de 2023.pdf
266K

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Revisión documentación Presunto incumplimiento contrato de consultoría N°1672 de 2021. Estudios y diseños HRAC

4 mensajes

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 16 de noviembre de 2023, 20:40
Para: marthalucialopezlopez@gmail.com

ASUNTO: Revisión documentación Presunto incumplimiento contrato de consultoría N°1672 de 2021, Estudios y diseños HRAC.

Atento saludo Dra. Martha Lopez L.

Conforme lo analizado en mesa de trabajo relacionado con la documentación remitida por Findeter del Presunto incumplimiento del contrato de consultoría N°1672 de 2021, Estudios y diseños HRAC, me permito enviar:

1. Oficio de interventoría con anotaciones de trabajo.

2. Acta de reunión en proceso de elaboración, en la cual se está consolidando la información remitida por Findeter, relacionada con el presunto incumplimiento.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Quedo atenta a realizar el apoyo requerido. Cordialmente

Beatriz Eugenia Ramírez R
Contratista SSD.

2 archivos adjuntos

20231116_NOTAS_INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
328K

20231116_ACTA REUNION. Revision doc_presunto incumplimiento.docx
1299K

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 16 de noviembre de 2023, 20:41
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

20231116_NOTAS_INTHCCQR-IMG2021-464-2023 - INCUMPLIMIENTO BIOMEDICO.pdf
328K

20231116_ACTA REUNION. Revision doc_presunto incumplimiento.docx
1299K

Martha Lucia Lopez Lopez <marthalucialopezlopez@gmail.com> 17 de noviembre de 2023, 10:00
Para: Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>

Pereira, noviembre 17 de 2023

Apreciada Beatriz buenos días.

Gracias por la información. Estoy pendiente del pequeño escrito de su parte, el cual acordamos para agregar a la respuesta legal que estoy elaborando.

Saludos

MLL
[Texto citado oculto]

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 17 de noviembre de 2023, 16:57
Para: Martha Lucia Lopez Lopez <marthalucialopezlopez@gmail.com>

Dra. Martha el oficio por usted consolidado quedó muy bien, es importante que la dra. Piedad lo pueda enviar el dia de hoy 17 de noviembre a Findeter, yo me permití agregar el nombre de la ordenadora del gasto y ajustar el número del contrato de supervisión del contrato de findeter.

Adjunto el ajuste enviado a Piedad y la proyección que yo debía hacer que servirá para consolidar el resumen del antecedente, le quite las anotaciones de la gobernación que no aplicaban a este oficio.

Att. Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo.
Contratista SSD.
[Texto citado oculto]

---

2 archivos adjuntos

V2_RIS BIOMEDICOS Oficio para FINDETER reclamando justificacion.docx
32K

20231117_oficio. antecedentes presunto incumplimiento.docx
392K